

COLOMBIA

Boletín de la Contraloría General de la República

Publicado en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 de la Ley 88 de 1925

Año 1º Junio y julio de 1927 Núms 3 y 4

Personal directivo del Departamento de Contraloría

Contralor General

SEÑOR DOCTOR ALFONSO PALAU

Auditor General

SEÑOR DON EUGENIO ANDRADE

Oficial Mayor

DOCTOR J. A. GUTIERREZ FERREIRA

Contador Jefe

SEÑOR DON REGULO DOMINGUEZ

Jefe de la Sección Jurídica

DOCTOR ALCIBIADES ARGUELLO

Auditor de Tesorería

SEÑOR DON MARCO A. PAZ

Jefe de la Sección de Presupuestos y Crédito Público

SEÑOR DON RAFAEL BARRERA GOMEZ

Auditor de Liquidación de cuentas de 1924 en adelante

SEÑOR DON LUIS E. GOMEZ SILVA

Auditor de Liquidación de cuentas anteriores a 1924

SEÑOR DOCTOR DON JENARO GUERRERO

Dirección General de Estadística

SEÑOR DON BELISARIO ARENAS PAZ

NOTA EDITORIAL

EL EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO

Indudablemente una de las adquisiciones de mayor significación que se hicieron con las leyes aconsejadas por la Misión presidida por el señor Walter Kemmerer fue la de sostener, como esencial elemento de vida fiscal científicamente organizada, el equilibrio del Presupuesto

El prestigio de los expertos que constituían la Misión saxoamericana, y el medio propicio que encontraron para el desarrollo de sus planes, fueron factores decisivos para que todo el país se interesara por convertir los proyectos de ellos en leyes, y luego porque esas leyes se cumplieran de manera rigurosa

En lo relacionado con el equilibrio del Presupuesto Nacional recomendaron, entre otros requisitos esenciales, el siguiente

«Que la estimación o cálculo de los ingresos se haga con la mayor exactitud posible, sobre la base del efectivo rendimiento de las rentas públicas, sin aventurarse en suposiciones optimistas, que dan por resultado la inflación de los recursos probables y la ordenación de gastos superiores a las entradas, lo que trae consigo un déficit real al fin de la vigencia »

Y luego agregaban en la misma exposición de motivos de la que hoy es Ley 34 de 1923

«Es censurable el hecho de que por varios años en Colombia se haya venido gastando más de lo que producen sus rentas y llenando con documentos de crédito el déficit de su Presupuesto, y no hay duda de que en esto tiene mucha parte la manera impropia de formular el Presupuesto, cosa imputable igualmente al Gobierno y al Congreso »

Consecuencia de estas ideas y recomendaciones fue el artículo 6° de la Ley 34 ya citada, «sobre formación y fuerza restrictiva del Presupuesto Nacional, » que dice

«El cómputo del producto de cada renta no podrá exceder al promedio del rendimiento efectivo de ella durante los tres años anteriores a la preparación del Presupuesto. Cuando hayan de recaudarse rentas adicionales, decretadas por nuevas leyes, el producto proba-

ble de aquéllas se incluire por separado despues de hallar el promedio de las obras en los tres años anteriores »

Consecuente con estas ideas y preceptos el señor Ministro de Hacienda y Credito Publico, en la exposición de motivos referente al proyecto de ley sobre Presupuesto Nacional, que acaba de presentar al honorable Congreso de la Republica, dice muy acertadamente

«Mientras no se creen nuevas fuentes de ingresos hay necesidad de ponerle un limite infranqueable a la expansion de los gastos publicos Hoy mas que nunca tienen los encargados de dirigir los negocios publicos de Colombia la obligación ineludible de mantener a todo trance el equilibrio en las finanzas del Estado La Republica empieza a gozar de gran credito entre los capitalistas de dentro y fuera del pais, y seria un verdadero atentado contra sus intereses cualquier procedimiento que tendiera a quebrantar ese credito, tan necesario para su desarrollo »

La Contraloria, por su parte, y dentro del radio de sus atribuciones, se ha esmerado tambien de la manera mas escrupulosa en procurar que el equilibrio presupuestal se conserve, que los creditos administrativos no se apropien sino dentro de las normas rigurosas señaladas por la ley que ya se ha citado y siempre que el aumento de las rentas permita la apropiacion de tales creditos

De esta manera si todos los funcionarios y entidades que tienen intervencion en el particular se esmeran porque las leyes se cumplan de manera estricta y porque se proceda de acuerdo con el espiritu de ellas y con criterio cientifico y ordenado en lo que tiene relacion con los gastos publicos, se conservara el equilibrio de los Presupuestos como base fundamental del credito de la Republica y de la organización de sus finanzas, y con ello se hara un beneficio trascendental al porvenir y bienestar de Colombia

SECCION 1ª

Seccion 1ª—Numero 186—Bogota junio 6 de 1927

Señor Ministro de Obras Publicas—En su Despacho

Doy respuesta a su oficio numero 3886 de fecha 2 de los corrientes, Dirección General de Ferrocarriles

La Contraloría no encuentra inconveniente en que con la partida destinada para el Ferrocarril Central del Norte, Sección 2 , se pague el

valor de la indemnización decretada por el Consejo de Estado por medio de sentencia de fecha 25 de abril del año en curso, a favor del señor Celso M. Valenzuela

El pago de indemnizaciones por perjuicios producidos al hacerse con la partida de cada ferrocarril

Es verdad como lo anota el abogado del Ferrocarril que el artículo 5° de la Ley 38 de 1918 establece que para el pago de los créditos a que se refiere esa misma Ley se incluyan en el Presupuesto de gastos de cada vigencia las partidas necesarias pero como entre los gastos de los ferrocarriles están comprendidas las indemnizaciones de perjuicios ocasionadas por la construcción según consta en la clasificación de gastos prescrita por la Interstate Commerce Commission, adoptada por ese Ministerio y por este Departamento y en la actualidad existe apropiación para gastos de ese ferrocarril, no hay razón para que haya de solicitarse nueva partida para el pago de la indemnización a que se refiere

En la nueva clasificación de gastos preparada por el Técnico de Ferrocarriles señor T. I. Walsh que ha sido aprobada por ambas entidades, esta también comprendido este gasto

De usted muy atento y seguro servidor,

ALFONSO PALÁU

Sección 1ª—Número 312—Bogotá junio 11 de 1927

Señor Presidente de la Junta Administradora de la Pavimentación y el Alcantarillado de Bogotá—La ciudad

En oficio número 110 de 11 de mayo pide usted a este Despacho que dicte una resolución por la cual se determine que entidad debe enviar a la Auditoría Seccional de Cundinamarca, dependencia de la Contraloría General de la República, la información de que trata el artículo 3° de la Ley 50 de 1926, y en que forma debe enviarse esta información o comprobación

Rendición de cuentas de la inversión de un auxilio nacional

La ordenanza número 16 de Cundinamarca del año pasado, que creó la Junta encargada de manejar los \$ 200,000 destinados por la Asamblea Departamental para auxiliar la obra del alcantarillado y pavimentación de la capital, nada dispuso especialmente sobre rendición de cuentas como tampoco lo hizo la Ley 12 del mismo año que decretó el auxilio nacional y agregó a esa Junta al Ministro de Obras Públicas, al Alcalde de la ciudad, a un miembro de la Junta de Saneamiento y a otro

de la de Eribellecimiento, de Bogotá, nombrados por ellas, con voz y voto

Mas como se trata de una obra municipal, es aplicable al caso el articulo 19 de la Ley 36 de 1916, de suerte que las cuentas de los fondos que se le asignen, comprobadas conforme al Código Fiscal de Cundinamarca, deben ser rendidas por el Tesorero de la Junta Administradora al Contador General del Departamento

Y como la Nación se ha reservado el control de la inversión apropiada de los auxilios que otorgue a entidades departamentales o municipales, la que deberá comprobarse ante las Auditorias Seccionales de la Contraloria General, al tenor del articulo 4º de la Ley 50 del año pasado, el suscrito ha encontrado conveniente reglamentar la forma de esta comprobación

Al efecto ha dictado la Resolución numero 45 de ayer, que en copia tengo el gusto de remitir a usted, adjunta, esperando que satisfaga los deseos de la corporación en cuyo nombre habla

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

ALFONSO PALÁU

Seccion 1ª—Numero 335—Bogota, junio 22 de 1927

Señor Caje o Contador de la carretera de Cambao—La ciudad

Doy respuesta a la consulta que usted formula en su oficio de fecha 16 de los corrientes, recibido hoy sobre si se debe reconocer sueldo al Ingeniero de la Sección 3ª de la carretera de Cambao, señor Julio Vengoechea hasta el dia 11 de abril en que salió de Honda para esta ciudad, por llamamiento del Ministerio de Obras Publicas, o si tiene derecho a devengar el sueldo hasta el dia 22 del mismo mes de abril fecha en la cual se le aceptó la renuncia que presentó del cargo que venía desempeñando para encargarse de otro disunto que le ofrecia también el Gobierno Nacional, segun consta del telegrama numero 1509 de fecha 8 de abril, en el cual se le dice que si acepta el nombramiento de Ingeniero Jefe de la via del Noroeste se traslade a Bogotá para tomar posesión del cargo

Una de las condiciones exigidas por la ley para devengar sueldo del Tesoro es la de constar en la nómina respectiva por medio de la certificación del Jefe inmediato la asistencia del empleado al cumplimiento de las funciones anexas a su empleo

El Ingeniero Vengoechea segun aparece de la carta suscrita por él mismo el 18 de mayo en-Honda, salió

de allá para Bogotá «a tomar posesión de otro cargo,» y como esto no puede aceptarse como ejercicio de las funciones de Ingeniero de la Sección 3ª de la carretera de Cambao a Honda, consecuencialmente debe deducirse que no tiene derecho a cobrar sueldo como Ingeniero de tal Sección sino hasta el día en que dejó de trabajar en ella

Dejo en los terminos anteriores rendido el concepto pedido por usted

Dios guarde a usted

ALFONSO PALÁU

Sección 1ª—Numero 202—Bogotá, junio 23 de 1927

Señor Ministro de Hacienda y Credito Publico—En su Despacho

Tengo el placer de dar respuesta a la atenta nota de ese Ministerio de fecha 30 de mayo próximo pasado, Contabilidad y Revisión, distinguida con el numero 2463

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 109 de 1923, es de incumbencia exclusiva del Departamento de Provisiones la compra de todos los elementos necesarios para el funcionamiento de las dependencias del Gobierno Nacional, y en vista de tal precepto perentorio el suscrito Contador nada puede hacer en el sentido que insinúa la nota a que vengo refiriéndome

La petición a que se refiere el oficio de ese Despacho tiene por fundamento el hecho de que el Departamento de Provisiones no atiende en oportunidad los pedidos, y demora por meses y más meses el suministro de aquellos elementos como pólvora dinamita y muchos otros a que usted hace referencia y que se necesitan con urgencia y precisión en las salinas para no suspender los trabajos. Otro tanto ocurre con los elementos destinados para el despacho en las oficinas publicas, y en esto ultimo se ha ocupado este Departamento en varias ocasiones, haciendo repetidas reclamaciones al Departamento de Provisiones y aun dando cuenta al Excelentísimo señor Presidente de la Republica de lo que ocurre sobre el particular

En tal virtud considero que no siendo del resorte del suscrito intervenir en la modificación del estado de cosas que existe actualmente sobre el particular, el Ministerio podría intervenir directamente ante el Excelentísimo señor Presidente de la Republica con el objeto de ver si es posible conseguir en el Departamento de Provisiones una organización más adecuada y eficaz que le permita atender debidamente al fin que tuvo en cuenta el legislador cuando lo creó

Dios guarde a usted

ALFONSO PALÁU

Sección 1ª—Numero 203—Bogotá, junio 24 de 1927

Señor Ministro de Instrucción y Salubridad Publicas—En su Despacho

En varias ocasiones se ha presentado el problema de saber cómo pueden atenderse los gastos que implican las excursiones escolares, y la Contraloría ha tenido que aceptarlos con imputación a gastos imprevistos, como ocurrió en el caso a que se refiere el oficio numero 222, de fecha 9 de julio próximo pasado, Sección 1ª, dirigido al Ministerio del digno cargo de usted

Debe pedirse partida para excursiones escolares y juegos olímpicos

Pero como la Ley 33 de 1925, «sobre excursiones científicas escolares, celebración de la fiesta del estudiante y sesión solemne de la Universidad Nacional» en su artículo 5º dispone «El Ministerio de Instrucción y Salubridad Publicas pedirá al Congreso el crédito necesario para dar cumplimiento a la presente Ley,» es importante que el Ministerio de su cargo tenga en cuenta este precepto con el fin de pedir al Congreso el crédito que juzgare suficiente para atender a las excursiones de que trata la Ley citada, y así me permito insinuarlo a ese Despacho, de manera muy atenta

Como los juegos olímpicos se han venido celebrando anualmente, y el Ministerio de su cargo, a partir de 1924, por medio de decretos y resoluciones, los ha reglamentado oficialmente, seria también muy aconsejable que solicitara del Congreso la expedición de una ley que determine lo que el Gobierno debe hacer sobre el particular, para conseguir luego la apropiación en el Presupuesto de la partida necesaria para atender a los gastos que los mismos juegos implican con el objeto de saber la suma que en ellos puede invertirse y evitar las dificultades consiguientes a falta de partida propia adecuada para el efecto, ya que en lo sucesivo no será posible considerar este gasto como imprevisto

Le anticipo mis agradecimientos por la atención que dé a esta nota

Dios guarde a usted

ALFONSO PALAU

Sección 1ª—Numero 348—Bogotá, junio 25 de 1927

Señor Jefe de la Sección 6 de la Contraloría—En su Oficina

Consulta usted por medio de su oficio numero 1237 de fecha 20 de los corrientes, si las autorizaciones concedidas al Gobierno por medio de la Ley 51 de 1925 y de que trata el artículo 9º de la Ley 88 del mismo año, tienen amplitud bastante para permitir la creación aislada de empleados en las dependencias del Ministerio de Guerra, y si puede acep-

tarse legalmente el pago de sueldos a personal distinto de aquel de que tratan los decretos que cita el artículo 387, capítulo 37 del Presupuesto de gastos de la actual vigencia

Facultades del Ministerio de Guerra para reorganizar sus dependencias En concepto del suscrito los terminos de la Ley 51 de 1925 son suficientemente amplios para que la reorganización no quede restringida a lo que se haga de una vez y por medio de un decreto general, sino que pueda tambien extenderse a modificaciones o reformas parciales, cuando a juicio del Gobierno sean ellas necesarias para el metódico desarrollo del Ejército

Los sueldos de personal distinto de aquel a que se refieren los decretos citados en el artículo 387, capítulo 35, del Presupuesto de gastos de la actual vigencia, no pueden atenderse con la partida de \$ 163 690 a que hace referencia ese mismo artículo sino que deben pagarse por medio de las partidas que se apropien por créditos adicionales de acuerdo con lo previsto en el artículo unico de la Ley 51 ya citada

Dios guarde a usted

ALFONSO PALAU

Seccion 1ª—Numero 347—Bogota, junio 30 de 1927

Señor Auditor Seccional de la Contraloría—Medellín

Me permito transcribir a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva tenerlo presente en el examen de las cuentas de la Administración de Hacienda Nacional de esa ciudad, el oficio que con fecha 23 de los corrientes dirigí al empleado en referencia en relacion con el pago de la subvención al Tranvia de Oriente que imputó al artículo 698, capítulo 69

«Me refiero a sus atentos telegramas de fechas 4 y 14 de los corrientes, en el primero de los cuales transcribe el numero 91 del día anterior, que le dirigí el Tesorero General de la Republica para hacerle saber que la Tesoreria no autoriza un nuevo pago de la subvención al Tranvia de Oriente sin recibir antes la respectiva relación de autorizaciones de Mi-

Subvencion del Tranvia de Oriente nisterio de Obras Publicas, aprobada por la Contraloria lo que no encuentra usted aceptable por considerar que en este caso

no son precisos esos requisitos ya que en su opinión la partida del artículo 752, capítulo 69, de las apropiaciones en vigor, que seria la afectable con los pagos que hubiera por tal concepto, es, segun usted limitativa, y, por consiguiente, deben considerarse como gastos ordinarios del servicio publico, con radicación per

manente en la oficina a su cargo, los que se hagan sobre dicha apropiación. En apoyo de su tesis invoca usted los apartes 2º y 3º de la Circular general numero 6 de 1923 de este Departamento Administrativo, el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 43 de 1925 y el telegrama numero 4 de 21 de enero ultimo, del suscrito.

Sobre el particular me permito hacerle las observaciones siguientes:

Evidentemente la partida de \$ 71,692 05, que figura en el artículo 752 de las apropiaciones vigentes, «para la subvención del Tranvia de Oriente en el Departamento de Antiquia» en desarrollo de las Leyes 66 de 1923, 72 de 1924 y 43 de 1925, ha sido considerada por este Despacho como aplicable al pago de dicha subvención sin necesidad de autorización especial del Ministerio ni de la Tesorería por tratarse de una apropiación exclusiva para ese objeto y en vista de la radiación establecida en el 2º aparte del artículo 3º de la Ley 43 citada. Esta la razón para que en el telegrama numero 4 de 21 de enero se hubiera resuelto su consulta del día anterior en el sentido de considerar legales los pagos que hubiera usted verificado o verificara dentro de esa apropiación y de la disposición legal referida pero no porque se trate de una apropiación limitativa que no lo es ya que de antemano no puede conocerse con exactitud lo que haya de pagarse a la empresa en referencia, en cada año.

Posteriormente, en oficio numero 133 de 30 de marzo ultimo, dio usted aviso a este Departamento de que habia pagado, por concepto de la subvención indicada y mediante cuenta de cobro que le fue presentada desde el mes de enero la suma de \$ 386,552 43 por medio de entregas parciales pues a la presentación de la cuenta no disponia de dinero para pagarla totalmente por lo cual hubo de solicitar del Tesorero General el envío de \$ 300 000 para completar el valor de ella. Allí mismo manifestó usted que el pago lo habia hecho con imputación al artículo 698 lo que comunicaba a este Departamento para que fueran hechos en los libros de contabilidad los asientos del caso, así como para que fuera transcrito su informe al Ministerio de Obras Publicas, por haberse afectado una partida global destinada para varias obras.

A esta comunicación de usted se dio respuesta en oficio numero 200 de la Sección 3ª de este Departamento, fechado el 6 de abril informándole que se habia transcrito al Ministerio el contenido de su nota, para que resolviera lo conveniente respecto al pago verificado por usted, porque segun aparecia de los libros de control presupuestal llevados en la Sección de Contabilidad, la partida del artículo 698 ya estaba entonces casi agotada y se extralimitaria al cargarle la suma pagada por usted. Se dejó además constancia, en el mismo oficio, de que la aprobación dada en el telegrama numero 4 de 21 de enero, se referia únicamente a los pa-

gos hechos por usted, de la subvención a la referida empresa, imputables al artículo 752 de la presente vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 43 de 1925, pero que ella no envolvía autorización para hacer gastos de una partida global, por cuenta de la cual no puede gastarse sin la relación de autorizaciones del Ministerio respectivo, refrendada por este Departamento

En esta forma quedaron definidos los puntos de vista de la Contraloría sobre el asunto que nos ocupa los cuales ya había tenido oportunidad de expresar con igual nitidez en el oficio número 125 de 23 de marzo, de la Sección 5ª, con motivo del informe dado por el Tesorero General de la República sobre la entrega hecha por usted a la referida empresa

Así las cosas, la Contraloría ha estado esperando las determinaciones del Ministerio de Obras Públicas, sobre el reconocimiento de esa entrega con imputación al artículo 698, pero el Ministerio primeramente manifestó que cuando fue noticiado de ella no disponía ya de saldo suficiente para su legalización dentro de dicha partida y ultimamente ha manifestado a la Contraloría que, en su concepto, lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 43 de 1925 sólo es aplicable a los primeros 20 kilómetros del tranvía en referencia, y que por consiguiente a los pagos posteriores ha debido preceder el cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 1077 de 1925

Y aunque el suscrito estima que las disposiciones de este Decreto no son aplicables al Tranvía de Oriente por haberlas modificado en favor de esa empresa el artículo 3 de la Ley 43 del mismo año, que es de preferente aplicación, por ser posterior especial y mandato legislativo, como es evidente que debió agotarse primero la apropiación especial del artículo 752 antes de hacer pagos con imputación a la partida global del artículo 698, del cual, por otra parte no puede disponerse sino mediante el cumplimiento de la reglamentación establecida para afectar las apropiaciones globales estimativas mientras no se legalicen estos pagos por el Ministerio, no debe usted disponer de aquella apropiación especial, a la cual este Departamento tendrá que llevar, en último caso, la parte que le quepa de los \$ 386 552-43 imputados por usted al artículo 698, si al contabilizarse las operaciones respectivas no se hubiere obtenido aun dicha legalización

En consecuencia, es de necesidad imprescindible que a la mayor brevedad posible se adelanten por usted y la empresa subvencionada, las gestiones del caso, para conseguir que sean legalizados en oportunidad esos pagos, bien sea ante el Ministerio de Obras Públicas para conseguir que los autorice dentro del saldo actualmente disponible, o bien

ante el Congreso Nacional, para la apertura del crédito adicional legislativo que requieren ese y otros objetos contemplados en la apropiación del artículo 638 de la vigencia fiscal en curso

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

ALFONSÓ PALÁU

Seccion 1ª—Numero 207—Bogota julio 2 de 1927

Señor Ministro de Obras Publicas—En su Despacho

Tengo el placer de dar respuesta a su oficio numero 2332 de fecha de ayer, Dirección General de Caminos, por medio del cual pregunta si se pueden imputar a la partida de gastos imprevistos los que haya necesidad de hacer con motivo de la inauguración

Los gastos que implica la inauguracion del puente "Simon Bolivar" son imprevistos	ción del puente internacional <i>Simon Bolivar</i> construido con fondos de los Gobiernos de Colombia y Venezuela, inauguración para la cual el Gobierno de Caracas ha acordado un solemne programa
--	---

Advierte usted que la partida destinada para la obra fue girada totalmente. No existe, por lo tanto, manera de hacer el gasto con imputación a dicha partida. Por otra parte, en concepto de este Despacho, es natural que Colombia intervenga en el acto de que se ha hecho mérito atrás en forma adecuada y con la dignidad correspondiente, y como esta inauguración es asunto que no pudo tenerse en cuenta al expedir el Presupuesto de este año, entre otras circunstancias por ser apenas una reproducción del que regia para el año de 1926, periodo en el cual los trabajos del puente no estaban tan adelantados que pudieran dar motivo para pensar en la inauguración de tal obra. La Contraloría no encuentra inconveniente en que los gastos que tenga que hacer ese Ministerio para concurrir y contribuir de manera decorosa a la inauguración del puente internacional *Simon Bolivar*, se hagan tomándolos de la partida destinada en el presupuesto del Ministerio de Obras Publicas para gastos imprevistos.

Dios guarde a usted

ALFONSO PALÁU

Seccion 1ª—Numero 213—Bogota, julio 6 de 1927

Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho

Tengo el placer de emitir, a continuación el concepto solicitado por usted en su oficio numero 782, de fecha 4 de los corrientes, Sección de Justicia, en relación con la solicitud elevada a ese Despacho por el señor

Juan N Tello en relación con el pago de sus sueldos como Juez suplente del Circuito de Santander en el Departamento del Cauca

De los documentos presentados por el señor Juan N Tello resulta que fue nombrado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan Juez segundo suplente del Juzgado del Circuito de Santander, que de ese cargo tomó posesión el 9 de marzo del año en curso, ante el señor Prefecto de la Provincia, que el mismo Prefecto por Decreto numero 4 de 8 de abril del año corriente, concedió al señor

Sueldo a que tiene derecho Climaco Nates Juez principal del Circuito
un Juez suplente de Santander, licencia para separarse del empleo, y llamó al señor Juan N Tello

para que entrara a desempeñar las funciones de Juez de Circuito por el término de la licencia concedida al principal y en atención a que el Juez primer suplente se encontraba enfermo Esta Resolución de la Prefectura le fue comunicada al peticionario señor Tello por oficio numero 351 de fecha 8 de abril, que original se ha agregado al expediente respectivo

El señor Secretario de Gobierno del Departamento del Cauca, por oficio numero 1564 de 20 de mayo ordenó al Prefecto de Santander rehacer la nomina en que se incluía al señor Tello, y sostiene que la Prefectura no podía llamar suplentes a desempeñar el cargo por el conocimiento que tuviera de la salud del principal señor Nates, y sin que hubiera mediado una nota u oficio de parte de éste, advirtiéndole que no podía desempeñar el empleo, y por lo tanto solicitaba licencia

El artículo 297 del Código Político y Municipal establece que toda licencia da lugar a una falta temporal, que se llenará con el respectivo suplente a menos que el que la concede tenga derecho a hacer libre nombramiento y remoción y quiera designar un interino mientras dura la licencia El mismo Código, en su artículo 298, establece que el empleado a quien se conceda una licencia no puede separarse de su puesto mientras no se posesione el que deba reemplazarlo Pero ninguna disposición estatuye que las licencias sólo pueden solicitarse por medio de memorial y el Prefecto en su decreto afirma que el Juez principal solicitó licencia verbal de él Y aun cuando existiera la obligación de solicitar las licencias por escrito, en todo caso el hecho de que el funcionario con facultad suficiente para concederlas las otorgue sin que el interesado haya llenado las formalidades respectivas, puede afectar el procedimiento de la Prefectura y llegar hasta hacerlo irregular pero no a menoscabar los derechos de los suplentes que hayan desempeñado el empleo por virtud del llamamiento del funcionario competente para hacerlo

En este caso parece que se encuentra el señor Juan N Tello En efecto éste ha podido comprobar en forma satisfactoria que respecto a el, en este caso concreto, se han llenado los requisitos que se exigen para po-

der devengar sueldo del Tesoro, o sean nombramiento hecho por funcionario o corporación competente, toma de posesión del empleo, certificación del Jefe respectivo de que se ha prestado el servicio y que haya partida destinada para el pago del sueldo. Existe constancia de que estuvo desempeñando el empleo y que en tal carácter intervino en una diligencia de visita de cárcel. Por otra parte, el Prefecto de la Provincia, que es el funcionario que debe ponerle *visto bueno* a la nómina del personal del Juzgado, ha convenido en que el señor Tello prestó sus servicios durante los días 8 y 9 de abril y 18 del mismo mes, fechas entre las cuales se interpusieron las vacaciones judiciales correspondientes a la semana santa.

Respecto del derecho del señor Tello a cobrar el sueldo correspondiente a la semana santa existen antecedentes en la Contraloría en donde se ha sostenido la doctrina de que el empleado del Poder Judicial que *está desempeñando el cargo inmediatamente antes de empezar las vacaciones* es el que tiene derecho a cobrar la remuneración debida por el tiempo de tales vacaciones. Todas estas consideraciones hacen pensar al suscrito que el señor Juan N. Tello sí tiene derecho a cobrar el sueldo de Juez correspondiente al tiempo comprendido entre los días 8 y 18 de abril del año en curso, y que el señor Secretario de Gobierno del Departamento del Cauca no puede ordenar que se rehaga la nómina respectiva, con desconocimiento del expresado derecho del señor Juez suplente del Circuito de Santander.

Dios guarde a usted

ALFONSO PALAU

Sección 1ª—Número 359—Bogotá, julio 6 de 1927

Señor Inspector Militar de la Fabrica de Municiones—La ciudad

Tengo el placer de dar respuesta a su oficio número 589 de fecha de ayer por medio del cual se consulta a este Departamento Administrativo si puede pagarse a los empleados Benjamín Herrera y Blanca Inés Rosas el sueldo correspondiente a los días en que estuvieron suspendidos por virtud de lo dispuesto en el punto 1º de la orden del Departamento número 5 del Ministerio de Guerra, expedida para el día 10 de junio.

Según la información dada por usted, **No puede pagarse sueldo** esos empleados no desempeñaron sus funciones desde el día 12 hasta el 22 de junio **correspondiente a días en** que el empleado ha estado suspendido **que el empleado ha estado suspendido** en que el Ministerio les levantó la suspensión.

Como los requisitos que se requieren para devengar sueldo del Tesoro Nacional han sido expresamente señalados por disposiciones vigentes, y entre ellos se encuentra el de ser neces-

rio el *visto bueno* del inmediato superior, por medio del cual se hace constar que el empleado respectivo prestó el servicio en el caso consultado no puede acreditarse tal cosa y menos mediando, como media, una orden de suspensión, en concepto de la Contraloría no puede pagarse a los empleados referidos el sueldo o jornal correspondiente a aquellos días aun cuando con posterioridad el señor General Jefe del Departamento ordene que sí se les reconozcan, como usted informa

Dios guarde a usted

ALFONSO PALÁU

SECCION 2ª—JURIDICA

RELACION

DE LAS CAUCIONES APROBADAS POR ESTE DEPARTAMENTO DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO

Manuel L. de Guevara Ayudante de la Sección 5, Encomiendas del Interior y Despacho de Encomiendas del Exterior de la Administración Principal de Correos de Bogotá, \$ 1,000 Fianza personal

Próspero Trujillo M., Ayudante de la Sección 4 Recomendados y Valores Declarados de la Administración Principal de Correos de Bogotá, \$ 500 Fianza personal

Rogelio Sarmiento, Alcaide de la Cárcel del Circuito de Barrancabermeja \$ 500 Fianza personal

Rafael Zerda Vélez, Oficial de Recibo de la Sección 5, Encomiendas del Interior y Despacho de Encomiendas para el Exterior de la Administración Principal de Correos de Bogotá \$ 4000 Fianza personal

Carlina Rugeles Telegrafista Administradora de Correos de Coyaima, Tolima \$ 300 Fianza personal

Maria Quimbay v. de Bejarano, Telegrafista Administradora de Correos de Salibón, \$ 50 Fianza personal

Rosa Maria Valcárcel V., Telegrafista del barrio sur de Bogotá (Las Cruces)

Isabel Uribe Chacón, Telegrafista Administradora de Correos de Palmas del Socorro (Santander), \$ 100 Fianza personal

Sofia Badillo, Telegrafista Administradora de Correos de Fómeque, \$ 300 Fianza personal

Roberto Padilla, Jefe de la Oficina Telegráfica del Espinal (Tolima), Guadalupe Castro, Oficial de Recibo de la Administración de Correos de Honda, \$ 500 Fianza personal,

Carlos Muñoz Mazuera, Contador de la Compañía de Sanidad, \$ 1,000

María Luisa Carcedo Abadia, Oficial de Recibo de la Sección 4^a,
Recomendados y Valores Declarados de la Administración Principal de
Correos de Bogotá

Manuel de Jesús Andrade, Cónsul de la Republica en La Guaira, \$ 800
Fianza personal

Luciano Navarro N , Alcaide de la Cárcel del Circuito de Mompós,
\$ 100 Fianza personal

Francisco Antonio Balcázar, Cónsul de Colombia en Bilbao (España),
\$ 400 Fianza personal

Delio Duque, Director de la Penitenciaría del Distrito Judicial de Ma-
nizales, \$ 1,000

Francisco Castro G , Alcaide de la Cárcel del Circuito de Istmina,
\$ 50 Fianza personal

Ernesto Lloreda, Contador del Regimiento de Infantería *Ricaurte* nu-
mero 3 , \$ 4,000 Fianza personal

Francisco Samper Madrid, Tesorero de la Junta Administradora de
Auxilios para Pavimentación y Alcantarillado y arreglo de la Plaza de
Bolívar de Bogotá, \$ 5 000 Caución prendaria

Faustino Mariño, Telegrafista Administrador de Correos de Santa Ce-
cilia

Ernesto Parra, Oficial de Recibo de la Oficina Telegráfica del So-
corro

María Otilia Torres, Telegrafista Administradora de Correos de La
Vega (Tolima)

José Vicente León, Telegrafista Administrador de Correos de El Ce-
rrito (Santander)

Fidel Blanco G , Telegrafista Administrador de Correos de Labateca
(Santander del Norte)

Rafael Rodríguez O , Alcaide de la Cárcel del Circuito de Pacho, \$ 50
Fianza personal

David Garzón, Alcaide de la Cárcel del Circuito de Chocontá, \$ 50
Fianza personal

Sofía Navas, Telegrafista Administradora de Correos de Tona (San-
tander), \$ 50 Fianza personal

Alberto Lloreda Alcaide de la Cárcel del Circuito de Fusagasugá,
\$ 50 Fianza personal

Cristina Chaves, Administradora de Correos del Municipio de Vena-
dillo, \$ 100 Fianza personal

Carlos Julio Gómez Almacenista del cable aereo de Cucuta al río
Magdalena, \$ 2 000 Fianza personal

Guillermo Amaya R , Administrador Subalterno de Correos de Perei-
ra, \$ 400 Fianza personal

Gonzalo Jiménez V , Reconocedor supernumerario de la Aduana de Barranquilla con jurisdicción en el campamento de Las Flores \$ 2,000 Fianza personal

Roberto Muñoz, Secretario Pagador de la Policía Nacional acantonada en Zipaquirá a \$ 2 000 Caución hipotecaria

Luis Alberto Alfonso Ayudante de la Sección 4^a, Recomendados y Valores de la Administración Principal de Correos de Bogotá, \$ 500 Fianza personal

Custodio Alvarez, Subordinado de Lazaretos de la Provincia de Chocó, \$ 500 Fianza personal

Ricardo Naranjo, Jefe de la Oficina Telefónica de Circasia, \$ 200 Fianza personal

Emma de Díaz Granados, Telegrafista Administradora de Correos de Suba, \$ 100 Fianza personal

Jose Miguel Giraldo, Telegrafista Administrador de Correos de La Virginia, \$ 100 Fianza personal

Amalia Daza Vega, Telegrafista Administradora de Correos de Sutausa \$ 100 Fianza personal

Elias Balcazar, Administrador Subalterno de Correos de Puerto Carrero, en la Comisaria Especial del Vichada, \$ 100 Fianza personal

Mariano Alvarez Romero, Tesorero Municipal de Chiquinquirá para garantizar el manejo del auxilio concedido por la Nación, para el acueducto de dicha ciudad, \$ 2,000 Fianza adicional

MES DE MAYO

Pablo E Monroy Telegrafista Administrador de Correos de Jerusalén, \$ 100 Fianza personal

Tulia Ariza, Guardalmacén del Departamento número 1° del Ministerio de Correos y Telégrafos, \$ 1,000 Fianza personal

Andrés Vargas V , Tesorero General de la Republica, \$ 2,000 Caución prendaria adicional

Ricardo Sarmiento Quintero, Cajero Externo del Lazareto de Agua de Dios \$ 5,000 Fianza personal

Roberto Patiño Valencia Telegrafista Administrador de Correos de San Bernardo (Nariño) \$ 200 Fianza personal

Agustín Ferreira, Cajero de la Habitación de la Administración de Correos de Bogotá Fianza personal

Ernesto Sarabia Mateus, Cajero Contador de las minas de Muzo y Coscuez \$ 2,000 Fianza personal

Alberto Gonzalez Fernandez Cónsul de la Republica en Praga (Checoslovaquia), \$ 200 Fianza personal

Gabriel A Solano, Alcaide de la Cárcel del Circuito de Concepción (Santander), \$ 100 Fianza personal

Rafael Ramirez Martínez, Oficial de Recibo de la Sección de Encomiendas del Interior y Despacho de Encomiendas para el Exterior de la Administración Principal de Correos de Bogotá, \$4,000 Fianza personal

María Galvis Serrano, Jefe de la Oficina Telegráfica de Facatativá, \$ 400 Fianza personal

Manuel Abondano, Conductor de correos diario de Bogotá a Chiquinquirá, \$ 1,000 Fianza personal

P Peregrino Narváez, Agente Central de Rentas de la Comisaría Especial del Putumayo \$ 250 Fianza personal

Licerío Jiménez, Almacenista de los Ferrocarriles Tolima y Huila-Caquetá, \$ 2,000 Fianza personal

Emilio Santacruz, Telegrafista Administrador de Correos del Municipio de Funes, \$ 200 Fianza personal

María Luisa Restrepo, Telefonista en la Sección de Telégrafos de Bogotá, para prestar sus servicios en Honda, \$ 100 Fianza personal

Magola Cepeda H, Telegrafista de Gachetá \$ 300 Fianza personal

Carmen Elisa Peñuela Telegrafista Administradora de Correos de Paima, \$ 300 Fianza personal

Nicanor de J Torres, Secretario Pagador de la Policía Nacional acantonada en Barrancabermeja, \$ 3,000 Caución hipotecaria

Emerita Segovia, Telegrafista Administradora de Correos de Tangua \$ 200 Fianza personal

Luis G Rosero, Telegrafista Administrador de Correos de La Guacamaya, \$ 100 Fianza personal

Alfredo Rosero P, Administrador Subalterno de Correos de Tuquerres, \$ 100 Fianza personal

Narciso Forero Morales, Cónsul de la Republica en Quebec (Dominio del Canadá), \$ 200 Fianza personal

José Plazas, Telegrafista Administrador de Correos de Cambao, \$ 100 Fianza personal

Clímaco Ramirez, Telegrafista Administrador de Correos de Marulanda, \$ 100 Fianza personal

Efraim López, Telegrafista Administrador de Correos de San Joaquín (Caldas) \$ 309 Fianza personal

Lisimaco Hoyos, Telegrafista del Municipio de Belálcazar (Caldas), \$ 300 Fianza personal

Hernando Martínez Santamaría, Cajero Contador de los fondos destinados y que se destinen a la participación de Colombia en la Exposición Iberoamericana de Sevilla, \$ 5,000 Fianza personal

Carlos J Acosta, Jefe de la Circunscripción de Telegrafos de Ibague,
\$ 2,000 Fianza personal

Antonio Alvarez Lleras, Consul de Colombia en Cadiz (España), \$ 300
Fianza personal

Angel M Sánchez, Telegrafista Administrador de Correos del Muni-
cipio de Briceño, \$ 100 Fianza personal

Alberto Uribe Galvis, Inspector de Telegrafos de la Seccion 49 Fian-
za personal

Bernardo Galarza, Jefe de la Oficina Telegrafica de Honda \$ 2 000
Fianza personal

Manuel J Romero, Alcaide de la Carcel del Circuito de Gacheta, \$ 100
Fianza personal

Eladio Paz Cónsul de Colombia en Manaos (Brasil), \$ 500 Fianza
personal

Reverendo Hermano Atanasio Pablo, para garantizar el manejo de los
fondos destinados a la construcción del Instituto Tecnico Central, \$ 2,000
Fianza personal

El Jefe de la Sección 2 , A ARGUFLLO

SECCION 3ª

PRODUCTO

DE RENTAS ORDINARIAS RECONOCIDAS EN EL MES DE MAYO DE 1927
SEGUN DATOS TELEGRÁFICOS

Rentas ordinarias	Mayo	Abril
Aduanas	\$ 2 750,384 65	3 023,327 24
Toneaje	84,459 20	69,990 53
Consular	257,599 12	292,552 30
Exportacion	3,447 99	5,625 55
Sanidad	1,551 46	1,564 49
Muelles, etc	13,630 52	22,840 32
Lastre	5	12
Arrendamiento de bosques	398 72	975 18
Papel sellado y timbre	92,621 15	119,847 65
Explotacion de platino	4,454 61	6,996 63
Impuesto sobre la renta	28,572 41	18,493 71
Producto de bienes nacionales	2,623 03	1,112 20

Rentas ordinarias	Mayo	Abril
Canalización	70,137 60	70,565 80
Minas	601 85	498 80
Comisarías	2,713 70	1,750 57
Intendencias	7,009 94	233
Registro y patentes	1,405 31	1 272 14
Consumo	169,803 08	101,818 14
Pesca de perlas	167 96	202 35
Establecimientos bancarios	79	950 79
Correos	49,254 15	43,250 57
Sucesiones y donaciones	48,941 42	25,713 93
Sanidad de Lazaretos	5,968 67	7,125 18
Salinas terrestres	125,865 58	121,840 69
Salinas marítimas	79,847 17	110,616 65
Telegramas cables, etc	206,194 62	208,869 35
Ferrocarriles	767,851 24	805,603 90
Otros ingresos	33,193 54	60,908 97
Vigencias anteriores	7,410 05	8,622 71
Sumas	\$ 4 816,193 34	5 133,181 43
Diferencia de menos con el mes anterior	\$ 316,988 09	

Por el Contralor,

RÉGULO DOMÍNGUEZ,
Contador Jefe

Bogotá junio 21 de 1927

PRODUCTO

DE RENTAS NACIONALES ORDINARIAS RECONOCIDAS EN EL MES DE JUNIO
DE 1927, SEGUN DATOS TELEGRÁFICOS

Rentas ordinarias	Junio	Mayo
Aduanas	\$ 2 532,196 83	2 750,384 65
Tonelaje	66,864 58	84,459 20
Consular	296,886 64	257,599 12
Exportación	6,842 65	3,447 99
Sanidad	1 611 97	1 551 46
Muelles, etc	13,373 91	13,630 52
Lastre	7	5

Rentas ordinarias	Junio	Mayo
Arrendamiento de bosques	447 70	398 72
Papel sellado y timbre	99,433 58	92,621 15
Impuesto sobre la renta	37,994 91	28,572 41
Producto de bienes nacionales	1,671 76	2,623 03
Canalizacion	87,935 63	70,137 60
Minas	292 30	601 85
Comisarias	2,348 01	2,713 70
Intendencias	8,585 86	7,009 94
Registro y patente	1,760 20	1,405 31
Consumo	100,549 94	169,803 08
Pesca de perlas	155 05	167 96
Establecimientos bancarios	27 90	79
Correos	50,049 05	49,254 15
Sucesiones y donaciones	35,487 90	48,941 42
Sanidad de Lazaretos	7,403 69	5,968 67
Salinas terrestres	120,033 77	125,865 58
Salinas maritimas	85,604 61	79,847 77
Telegramas, cables, etc	190,322 03	206,194 62
Ferrocarriles	753,035 33	767,851 24
Otros ingresos	111,292 87	33,193 54
Vigencias anteriores	4,966 50	7 410 05
Exportación de platino		4,454 61

Sumas	\$ 4 617,182 17	4 816,193 34
-------	-----------------	--------------

Diferencia de menos con el mes anterior	\$ 199,011' 17
---	----------------

Por el Contralor,

RÉGULO DOMÍNGUEZ
Contador Jefe

Bogotá, julio 19 de 1927

SECCION 4^a

NUMERO DE GLOSAS

formuladas por la Auditoria de Tesoreria del Departamento de Contraloria a ordenaciones de los Ministerios y Departamentos Administrativos, en el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 30 de junio de 1927

Ministerio de Gobierno	8
Ministerio de Relaciones Exteriores	2
Ministerio de Hacienda y Crédito Publico	2
Ministerio de Guerra	14
Ministerio de Industrias	9
Ministerio de Instrucción y Salubridad Publicas	19
Ministerio de Correos y Telégrafos	10
Ministerio de Obras Publicas	5
Departamento de Provisiones	12
Total	<u>81</u>

El Auditor de Tesoreria, MARCO A PAZ

Bogotá, julio 11 de 1927

NUMERO Y MONTO DE LOS CONTRATOS

celebrados por los Ministerios y Departamentos Administrativos, certificados y reservados por la Contraloria, al tenor de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 42 de 1923 y el artículo 30 de la Ley 109 del mismo año en el mes de junio de 1927

	Numero	Valor
Ministerio de Gobierno	3	\$ 7,560
Ministerio de Hacienda y Crédito Publico	19	65,658 76
Ministerio de Guerra	1	1,200
Ministerio de Instrucción y Salubridad Pu- blicas	1	690
Ministerio de Correos y Telégrafos	11	90,167 66
Ministerio de Obras Publicas	34	3 303,674 89
Departamento de Provisiones	115	128,602 60
Totales	<u>184</u>	<u>3 597,553 91</u>

RELACION

de los creditos administrativos abiertos por el Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones de la Ley 34 de 1923 que han sido aceptados por el Departamento de Contraloria Auditoria de Tesoreria en el mes de junio de 1927

Decreto numero 895 de 1927 Crédito administrativo, suplemental, destinado al Ministerio de Instrucción y Salubridad Publicas, para utiles de escritorio y material \$ 6,000

Decreto numero 1015 de 1927 Credito extraordinario, destinado al pago de las asignaciones de los empleados de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Publicas 15,233 32

Decreto numero 1017 de 1927 Crédito suplemental, destinado a la Gran Carretera Central del Norte e imputado al presupuesto del Ministerio de Obras Publicas 300,000

Decreto numero 1018 de 1927 Crédito suplemental, destinado a la carretera de Cambao e imputado al presupuesto del Ministerio de Obras Publicas 140,000

Decreto numero 888 de 1927 Créditos extraordinario por \$ 3,380, aceptado unicamente por \$ 2,500, destinados a atender el arreglo de los archivos y a la estadística del Ministerio de Industrias, y suplemental por \$ 14,620, para utiles de escritorio y material del Ministerio de Industrias y sus dependencias 17,120

Total	\$ 478,353 32
-------	---------------

El Auditor de Tesoreria, MARCO A PAZ

Bogotá, julio 11 de 1927

RELACION

de los traslados hechos por el Gobierno Nacional de acuerdo con la atribucion del articulo 17 de la Ley 34 de 1923 en el mes de junio de 1927 estudiados y aceptados por la Auditoria de Tesoreria del Departamento de Contraloria

Decreto numero 858 de 1927, por el cual se traslada dentro del capitulo 70 la suma de \$ 20,000, del artículo 772 al 768, correspondientes al presupuesto del Ministerio de Obras Publicas

Decreto numero 946 de 1927, por el cual se hacen los siguientes traslados dentro del capítulo 68 del artículo 744 al 704, \$ 5,000, del articulo

745 al 704, \$ 10,000, y del artículo 742 al 746, \$ 27,500, correspondientes al presupuesto del Ministerio de Obras Publicas

Decreto numero 1072 de 1927, por el cual se traslada dentro del capítulo 16 la suma de \$ 15,000, del artículo 227 al 226, correspondientes al Ministerio de Gobierno

El Auditor de Tesoreria, MARCO A PAZ

Bogota, julio 11 de 1927

ORDENES DE PAGO DEFINITIVAS

DE ANTICIPO Y RELACIONES DE AUTORIZACIÓN, REFRENDADAS POR LA CONTRALORIA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1927, ASÍ

Ministerio de Gobierno

		Valor	Total
Ordenes definitivas	51	\$ 82,217 14	
Ordenes de anticipo	13	361,335 58	
Relaciones de autorización	51	12,788 46	\$ 456,341 18

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ordenes definitivas	19	\$ 15,473 70	
Ordenes de anticipo	1	6,790	
Relaciones de autorización	6	9,765 08	32,028 78

Ministerio de Hacienda y Credito Publico

Ordenes definitivas	79	\$ 890,254 10	
Ordenes de anticipo	4	27,756 15	
Relaciones de autorización	51	124,976 83	1 042,987 08

Ministerio de Guerra

Ordenes definitivas	14	\$ 12,851 76	
Ordenes de anticipo	22	152,556 52	
Relaciones de autorización	8	241,907 82	407,316 10

Ministerio de Industrias

Ordenes definitivas	17	\$ 6,498 36	
Ordenes de anticipo	8	8,187 42	
Relaciones de autorización	5	42,503 50	57,189 28

Pasan \$ 1 995,862 42

Vienen \$ 1 995,862 42

*Ministerio de Instrucción y Salu-
bridad Publicas*

Ordenes definitivas	108	\$	134,284 03	
Ordenes de anticipo	14		38,422 93	
Relaciones de autorización	5		157,216 25	329,923 21

Ministerio de Correos y Telegrafos

Ordenes definitivas	24	\$	13,903 34	
Ordenes de anticipo	4		130,639 95	
Relaciones de autorización	10		133,066 44	277,609 73

Ministerio de Obras Publicas

Ordenes definitivas	32	\$	34,496 19	
Ordenes de anticipo	28		598,260 78	
Relaciones de autorización	15		2 208,281 47	2 841,038 44

Departamento de Contraloria

Ordenes definitivas	2	\$	642 30	
Ordenes de anticipo	3		22,918 14	
Relaciones de autorización	1		25	23,585 44

Departamento de Provisiones

Ordenes definitivas	16	\$	3,911 23	
Ordenes de anticipo	2		11,634	
Ordenes de fondo rotativo	126		55,533 51	
Relaciones de autorización	11		64,011 11	135,089 85

Total \$ 5 603,109 09

MARCO A PAZ
Auditor de Tesoreria, Jefe
de la Sección 4

Bogotá, julio 5 de 1927

Seccion 4^a—Numero 905—Bogota, junio 10 de 1927

Señor Director del Departamento de Provisiones—En su Despacho

Están al estudio de este Despacho, con procedencia del Departamento a su cargo, los contratos que a continuación se enumeran

Numero 3648, celebrado con Miguel Samper, sobre suministro, con destino al Ministerio de Obras Publicas («para el Inspector de las carreteras de las obras publicas nacionales»), de

**Conveniencia de unificar un automóvil marca Buick segun formula-
las compras que hace el rio de pedido numero 5030, de fecha 3 de
Departamento de Provi- mayo ultimo, y reserva de la Contraloria nume-
siones ro 4221 Valor, \$ 3,500**

Numero 3649, celebrado con Antonio Puerto, sobre suministro, con destino al mismo Ministerio, para el Ferrocarril del Carare, de un automóvil marca Packard, por valor de \$ 4,500, segun formularios de pedidos numeros 4024 y 4024 bis, de 22 de abril y 12 de mayo de este año, y reservas de la Contraloria numeros 4128 y 4141, y

Numero 3667, celebrado con la fábrica de calzado *La Corona* sobre suministro de 1,000 pares de calzado con destino al Ministerio de Guerra, por valor de \$ 3,800, segun formulario de pedido numero 1006, de 2 de febrero pasado, y reserva de la Contraloria numero 2080

Antes de llenar el requisito que para la validez de tales contratos exige el artículo 32 de la Ley 109 de 1923, me permito hacer a usted las siguientes observaciones

En primer lugar, todos los contratos enumerados se refieren a negociaciones por valor de más de \$ 1,000 cada una, y ha sido práctica establecida, como consecuencia de las amplias facultades fiscalizadoras que le están conferidas al Contralor, que cuando se trate de operaciones de esta cuantía, se remitan, junto con los contratos para la firma, los antecedentes comprobatorios de que previamente se ha dado cumplimiento por el Departamento de Provisiones a los mandatos contenidos en el artículo 3º de la Ley 109 de 1923, sobre promoción de competencia saludable y eficaz, por todos los medios al alcance, inclusive el de la licitación pública, a fin de que las compras resulten acertadas en cuanto a calidad y precio

Como con los contratos en referencia no han venido los comprobantes suficientes para el concepto que debe formarse el Contralor acerca de la legalidad, corrección y conveniencia de los actos que por mandato de la ley se someten a su firma se hace indispensable el envío de los antecedentes de los referidos contratos, a fin de que ellos sean tramitados en la Contraloría, conforme a lo que atañe a esta entidad

En segundo término, y por razón de presentarse ahora otro caso de la celebración de contratos sobre suministro de automóviles de diversas marcas y estilos, creo conveniente llamar nuevamente la atención de usted hacia la conveniencia de unificar en lo posible esté género de compras, de conformidad con el mandato del inciso b) del artículo 10 de la Ley 109 citada, pues el sistema de adquisiciones disgregadas, sujetas a la escogencia de un tipo diferente de vehículo, casi para cada caso, de seguro que es menos ventajoso para el Erario que la adopción, a base del conocimiento práctico que debe tenerse ya de las distintas marcas de ciertos tipos de automóviles fijos para las diferentes aplicaciones a que se les destine en cada uno de los Ministerios y demás dependencias administrativas que los soliciten, como por ejemplo, para las carreteras, servicios de ciudad, transportes etc, etc, toda vez que las agencias interesadas en esta clase de negocios acostumbran hacer concesiones y descuentos especiales a los compradores de sus artículos, en proporción a la cantidad que de ellos se les compren. A esto puede agregarse la no despreciable ventaja de poder adquirir en condiciones mas propicias, por razones obvias, los accesorios y repuestos que con posterioridad a la adquisición de los vehículos puedan necesitarse.

Acerca de esta cuestión ya había tenido oportunidad de expresarle las mismas ideas, como puede verse, entre otros, en el oficio numero 131 de fecha 20 de enero ultimo. Por tanto, espero que usted se servirá atender estas insinuaciones para los fines consiguientes.

De usted muy atento, seguro servidor,

ALFONSO PALAU

Sección 4 ª—Numero 881 —Bogota, junio 7 de 1927

Señor Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas—En su Despacho

Tengo el honor de referirme a su atenta comunicación numero 898, Sección 1 ª, de 10 de mayo próximo pasado, relativa a la inversión de la suma de \$ 50 000, votada por la Ley 10 de 1926, artículo 4 ª, para arreglar el servicio de maternidad del Hospital de San Juan de Dios de esta capital.

Solicita usted el concepto de este Despacho acerca de si habiendo dispuesto el legislador que esa suma se entregue al Ministerio a su digno cargo y se invierta de acuerdo con los profesores de la clinica respectiva, y habiendo reglamentado el Gobierno dicha disposición legal en el sentido de que la entrega se haga por medio de órdenes definitivas, giradas a favor del Contador Pagador tercero, debe éste rendir cuenta de la inversión de las sumas que reciba en tales condiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 36 de 1918

Los auxilios y subvenciones que se concedan por la Nación a establecimientos publicos de educación, beneficencia o caridad, o a empresas publicas de los Departamentos o Municipios, no podrán emplearse en objetos distintos de los determinados por las mismas leyes que los conceden

A que oficina debe rendirse cuenta de los auxilios nacionales « Los encargados de la inversión de los fondos respectivos rendirán cuenta comprobada de ellos a la oficina departamental o municipal correspondiente, de acuerdo con las disposiciones que haya dictado o dicte el Gobierno o la Asamblea respectiva »

En consecuencia, estima el suscrito que el Contador Pagador tercero de ese Ministerio debe rendir cuentas de la inversión de los susodichos fondos al Contador General de Cundinamarca, entidad de que depende el Hospital auxiliado

Por lo que hace a la Nación si bien es cierto que ella se desprende de los auxilios que concede a otras personas juridicas, desde que se los paga, también lo es que por el artículo 4 de la Ley 50 de 1926 se reservó el control de la inversión apropiada de tales auxilios, la cual debe ser « comprobada ante las Auditorias Seccionales de la Contraloria Nacional, salvo los casos expresamente exceptuados »

Por consiguiente, además de la rendición de cuentas que prescribe el 2º inciso del artículo 19 de la Ley 36 de 1918, los encargados de la inversión de auxilios nacionales a entidades departamentales o municipales, deberán comprobarla ante este Departamento Administrativo, en la forma que prescriba el suscrito en resolución que se estudia actualmente

En cuanto al cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes sobre contratos, cree el suscrito que no son aplicables a la inversión del auxilio de que se trata, por referirse ellas a la adquisición de bienes por el Estado y quien adquiere en este caso es una entidad seccional, y porque el parágrafo del artículo legal que decreta el auxilio, disposición especial y posterior y por tanto de preferente aplicación, ordena expresamente que su inversión se haga « de acuerdo con los profesores de clínica de obstetricia, quienes quedarán encargados de hacer los pedidos de aparatos y arreglo de las salas, conforme a las necesidades de la clinica y de la enseñanza »

Quedo de usted muy atento y seguro servidor,

ALFONSO PALÁU

Seccion 4 —Numero 1047—Bogota, julio 4 de 1927

Señor Director del Departamento de Provisiones—En su Despacho

En la fecha se han acercado a este Despacho varios agentes o representantes de casas extranjeras, con el fin de informar que solamente hoy se han fijado y repartido al publico las soli-

Término que debe mediar entre el anuncio y el cierre de las licitaciones que abra el Departamento de Provisiones citudes de cotización de varios elementos destinados a obras publicas, para cuya adquisicion abre ese Departamento la licitación correspondiente, la que, segun el pliego traído a esta Oficina por los informantes,

deberá cerrarse el dia siete (7) de los corrientes, a las tres de la tarde, termino que, en concepto de los interesados, es demasiado corto para que puedan formular todos sus propuestas y dar así un alcance satisfactorio a la referida licitación

Como este Departamento no ha podido precisar la fecha en que se haya hecho la publicacion del aludido pliego por cuanto en él no se determina, sino que apenas se indica que corresponde al mes de junio, la unica fuente de información que sobre el particular tiene hasta ahora es la de los referidos agentes, pero como al ser verdad lo aseverado por ellos no se habria dado cumplimiento en este caso a la disposicion terminante del articulo 4 de la Ley 109 de 1923 que prescribe la fijación de esta clase de avisos diez dias antes de llevarse a cabo la licitación respectiva, me permito muy comedidamente llamar la atencion de usted hacia esta irregularidad denunciada, a fin de que se subsane en forma satisfactoria, mediante la ampliación de los términos fijados si a ello hubiere lugar, pues no se oculta a usted que la tendencia del legislador al señalar los diez dias indicados fue la de facilitar en esa forma la presentación del mayor numero de propuestas, provocando así una competencia saludable y eficaz, que en definitiva y por razones obvias beneficia al Erario Nacional

Espero, en consecuencia, que usted se servira informar a este Despacho lo que ocurra sobre el particular, así como también de lo que determine en relación con la prórroga de los terminos indicados. En todo caso, hago presente a usted la conveniencia de hacer constar en los mismos avisos que se destinan a la publicidad la fecha precisa en que ellos son editados que debe coincidir, o al menos no diferir mucho, con la de su fijación y distribucion

De usted atento y seguro servidor,

ALFONSO PALÁU

Seccion 4 —Numero 343—Bogota julio 7 de 1927

Señor Ministro de Obras Publicas—En su Despacho

Está sin refrendar la orden de pago definitiva numero 432, girada por ese Ministerio a favor de las Empresas Municipales, por valor de \$ 8,111-51, correspondientes a los metros de asfaltado construidos en el trayecto de la carrera 7 de esta ciudad, que es parte integrante de la Carretera Central del Norte, porque este Despacho encuentra que segun se deduce de los trabajos de pavimentación recibidos por el Ministerio,

**Observaciones al contra
to sobre pavimentacion
de la Avenida de la Re-
publica**

y porque es de publica notoriedad, tales Empresas no han dado estricto cumplimiento a la clausula 4ª del contrato celebrado con la Nación. Parece que este incumplimiento obedece a que la casa Ulen & C, que a su turno contrató con el Municipio la eje-

cución de esa obra, ha tropezado con el obstáculo de las primas exigidas por las compañías navieras del Magdalena para transportar los materiales que en la obra se necesitan, primas y recargos que el Municipio no recorre a la Compañía, habiendose tornado por éstas y otras causas en poco menos que imposible la ejecución de esta parte de la Carretera Central del Norte

En estas condiciones quizá seria llegado el caso de que la Nación asumiera la ejecución de esa obra nacional, que Bogotá necesita con inaplazable urgencia, salvo mejor y más fundamentada opinion del Ministerio a su digno cargo. Para ello me permito insinuar la conveniencia de que se estudie la posibilidad de poner remedio a todas las irregularidades e inconvenientes apuntados, a fin de fijar término a una situación injustificable. Si ha llegado a ser imposible para el Municipio el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Nación lo natural es que se resuelva el contrato y que esta acometa la obra por su propia cuenta

A lo expuesto se agrega la circunstancia de que el acta de recibo de los trabajos ejecutados, suscrita por el ingeniero a quien el Ministerio comisiono para este fin, es sobremanca deficiente, pues en ella solamente se deja constancia del resultado de la mensura, sin hacer anotación alguna, de conformidad o inconformidad, respecto de la manera como hayan sido ejecutados los trabajos en referencia, en relación con las estipulaciones contenidas al efecto en el citado contrato. Como ya han corrido informaciones publicas, propagadas por la prensa local, acerca de deficiencias y anomalías en la construcción de esta obra, el documento de recibo de ella por parte del Ministerio, que es en síntesis la base para

la verificación del pago, debe ser explícito en lo que atañe a todos estos puntos

De usted muy atento, seguro servidor

ALFONSO PALÁU

Sección 4^a - Número 1092—Bogotá, julio 9 de 1927

Señor Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas—En su Despacho

Tengo el honor de referirme al atento oficio de fecha 6 del mes en curso señalado con el número 639, de la Sección 3^a del Ministerio a su digno cargo, por medio del cual comunica a este Despacho que los profesores y alumnos excursionistas de la Escuela Nacional de Minas de Medellín, que actualmente se encuentran en esta capital, han elevado a ese Ministerio un memorial, solicitando se

Debe apropiarse partida especial para fomento y desarrollo de las excursiones universitarias y escolares

les vote una partida para continuar su excursión por los Departamentos de Caldas, Valle y Cauca, sobre la base de \$ 200 por cada excursionista siendo éstos siete, entre profesores y alumnos, lo que da un total de \$ 1,400, cantidad que usted conceptúa pue

de tomarse de la partida del capítulo 58 artículo 648 de la Ley de Apropiaciones para la vigencia actual, que corresponde a gastos imprevistos para el Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas, si la Contraloría no tiene inconveniente en aprobar la determinación que en tal sentido adoptara el Ministerio, a cuyo efecto formula usted la consulta del caso

La circunstancia de que la Ley de Apropiaciones para esta vigencia es la misma que rigió en el año anterior y en ella no pudo hacerse inclusión de partida alguna especial para atender a los gastos que demandan esta clase de excursiones, tal como lo insinuó en oportunidad este Despacho al referirse a casos análogos respecto de los cuales aceptó la calificación de imprevistos que se daba a dichos gastos, en atención a que por entonces no habían sido reglamentadas en debida forma esas excursiones por constituir ellas una innovación pedagógica de reciente aplicación en nuestros sistemas educacionistas, da margen para aceptar también ahora dentro de la clase de imprevistos los gastos a que se contrae su consulta, y por consiguiente, para que la cantidad pedida por los excursionistas, estando en el ánimo del Ministerio la determinación de concedersela, se tome de la partida que corresponde al capítulo 58, artículo 648, de las apropiaciones liquidadas para este año mediante la expedición del decreto o resolución que sobre el particular se dicte, de terminando la forma como debe verificarse el pago, manera de invertir la suma votada y demás requisitos pertinentes

Sin embargo, creo oportuno recordar a usted que muy recientemente, cuando se trató de la excursión que en la actualidad verifican algunos profesores y alumnos de la Facultad Nacional de Ingenieria, por diversas regiones del pais, principalmente por la Costa Atlántica, se presentó como argumento para no dar a los gastos respectivos la misma imputación que ahora se busca en este caso similar, el de la insuficiencia del saldo disponible para gastos imprevistos de ese Ministerio, por lo cual fue menester dar a los referidos excursionistas el carácter de comisionados por el Ministerio de Obras Publicas, para visitar algunas obras nacionales y rendir informes acerca de la marcha de ellas, a fin de poder sufragar los aludidos gastos, con cargo a las partidas asignadas para dichas obras

Aprovecho esta oportunidad para llamar la atención de usted hacia la necesidad, cada dia más urgente y ya suficientemente expuesta por este Despacho ante ese Ministerio, de incluir en el proyecto de presupuesto que ha de presentarse al Congreso, próximo a reunirse, una partida especial destinada al sostenimiento y desarrollo de esta clase de excursiones, a fin de evitar los numerosos tropiezos que se presentan para la legalización de los gastos que con ellas se ocasionan, y los cuales, dada la circunstancia de que dichas excursiones se han establecido ya en forma definitiva sin que pase un solo año escolar en que dejen de verificarse varias van perdiendo su carácter primitivo de imprevistos

De usted muy atento seguro servidor,

ALFONSO PALÁU

Seccion 4 —Numero 378—Bogota, julio 22 de 1927

Senor Director del Departamento de Provisiones—En su Despacho

Con el oficio numero 170, de fecha 9 del mes en curso, originario de la Sección 1 de ese Departamento, fueron remitidos a este Despacho,

Observaciones a la adjudicacion de compresores de aire, para el servicio de las obras publicas, hecha por el Departamento de Provisiones

para el lleno de la formalidad prescrita en el articulo 32 de la Ley 109 de 1923 entre otros, los contratos numeros 3838, 3839 y 3840, celebrados con el señor Frank H Storms, como representante de la Casa Ingersoll Rand Company, de Nueva York, sobre suministro, con destino al Ministerio de Obras Publicas, para el servicio de diversas obras nacionales, de varios compresores de aire, portátiles, de la marca *Ingersoll Rand*, con sus respectivos motores, accesorios y repuestos necesarios. El valor de cada uno de estos contratos, en su orden, es el de \$ 8,686-69, \$ 3,612-33 y \$ 2,719 33

En la misma fecha, con oficio numero 1422, envió usted, como anexos a la nota numero 160 citada, los documentos relacionados con la licitación abierta por el Departamento a su cargo, para la compra de veintitres compresores, de los cuales son parte los cinco a que se refieren los contratos celebrados con el señor Storms. Dicha documentación contiene copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta de Licitaciones de ese Departamento el 21 de abril de este año, copia del acta correspondiente a la sesión que celebró la misma Junta el 15 de junio último, y copias de las propuestas presentadas por los señores Frank H Storms, representante de la Ingersoll Rand Company, y Siglichner & Hugo, en representación de Flottmann Honzern G M B H, en Herne, Alemania.

Hecha la revisión de los documentos aludidos, este Despacho encuentra que hay algunos puntos referentes a esta negociación, acerca de los cuales se requieren explicaciones más amplias y satisfactorias sobre los motivos que decidieron a la Junta de Licitaciones del Departamento a su cargo para adjudicar los pedidos de los compresores en la forma en que lo hizo, o sea, dividiendo la totalidad del pedido en dos lotes de quince y ocho cada uno, para las Casas Flottmann e Ingersoll Rand, respectivamente.

En efecto, en el acta de la sesión verificada el 15 de junio se incorporan los informes rendidos sobre el particular por los señores doctor Jorge Triana y Mayor Henry Pilchody a quienes fueron pasadas todas las ocho ofertas que se presentaron en la primera sesión del 21 de abril, a fin de que se sirvieran estudiarlas y rindieran a la Junta un informe acerca de ellas. El Ingeniero señor Triana principia por observar que las especificaciones contenidas en el respectivo pliego de cargos no satisficían, en su concepto, las exigencias requeridas para el caso en relación con las diversas regiones en las cuales habrían de verificarse los trabajos a que estaban destinados los compresores, por cuanto el rendimiento de ellos varia segun la altura sobre el nivel del mar a que hayan de trabajar, por razones de orden técnico que él analiza comparativamente en su exposición. En seguida hace referencia al cuadro que elaboró, y que la Contraloría desconoce, con los datos de cada una de las propuestas sometidas a su estudio, contraponiéndolas entre sí a fin de concretarse, por el sistema eliminativo, a las unicas que en su opinión eran aceptables, a saber la Ingersoll, la Scrhamm y la Demag, para concluir decidiéndose por la Ingersoll. Los párrafos pertinentes del informe rendido por el doctor Triana dicen así:

«Del estudio del cuadro que adjunto, se deduce que solamente son aceptables las siguientes propuestas *Ingersoll*, que está completamente dentro de las especificaciones y tiene todas las ventajas siguientes

«1ª Su motor *wakesha* con su Ricardo Head, que es lo mejor en rendimiento y economía de gasolina

2ª La facilidad de independizar el motor del compresor, y

«3ª Su poco peso por rueda

«Es la propuesta comercialmente mejor presentada

«*Schramm*, que

«1 Tiene mayor capacidad de aire

2ª Tiene clutch o embrague, lo que es muy conveniente para el arranque del motor sin carga, y

3ª Su mejor precio por pie cubico de aire No es económico de combustible Finalmente

«*Demac*, que

«1ª Tiene mayor capacidad de aire, y

2ª Es una propuesta técnicamente bien presentada, aun cuando fuera del pliego de especificaciones No es económico de combustible Las demás condiciones mecánicas, como filtros de aire, lubricación, enfriamiento del aire etc , pueden considerarse iguales en todos Atendiendo, pues, a las condiciones de la licitación, mi opinión es que debe adjudicarse a la *Ingersoll*, pero mi concepto definitivo es que las especificaciones dadas no están bien estudiadas y no satisfacen a las diversas condiciones de trabajo en que están nuestras carreteras y ferrocarriles »

El Mayor Pilichody analiza también las propuestas en referencia, y después de manifestar su adhesión a las observaciones técnicas del doctor Triana, respecto de la manera de presentar una licitación para compresores, y de hacer la crítica de las propuestas que él considera desechables, termina por presentar al Departamento de Provisiones las siguientes conclusiones

«Técnicamente, segun mi modesto concepto, las propuestas que mejores condiciones reúnen son las dos, tres y ocho del cuadro comparativo del señor ingeniero Triana o sean la de *Flottmann*, *Demac* y *Schramm* comparadas entre si, la que se acerca más a los pliegos de cargos en la oferta *Flottmann* Además, el compresor presenta un chasis montado sobre un solo eje con dos ruedas, suspensión muy suave por la presencia de los resortes y de la banda de caucho La movilidad de este aparato es incontestable, su mayor peso (por rueda) queda compensado en gran parte por el cautchouc, que se deja comprimir y aumenta así la superficie de apoyo »

Respecto de los compresores de la marca *Ingersoll Rand*, que fueron los aconsejados por el doctor Triana, dijo el Mayor Pilichody

La propuesta del señor F H Storms tiene taladros que no están en proporcion con el compresor, pues como lo dedujo muy acertadamente el señor ingeniero Jorge Triana, el compresor *Ingersoll* ofrecido no está en capacidad para accionar el taladro B C R 430 a una altura de 3,000 metros. Esta propuesta queda, pues, descartada, porque o hay que escoger un martillo de menor consumo (entonces de menos capacidad trabajadora), o si se quiere adaptar los taladros anotados en la oferta, hay que cambiar el tipo de compresor »

A su turno el doctor Triana hizo declaración especial de que las propuestas distintas a las tres que considero como aceptables, se referian a compresores de capacidad distinta de la solicitada en el pliego de especificaciones, incluyendo en este grupo a los de la Casa Flottmann, que el Mayor Pilichody recomienda

Con la base de estos informes, cuyas conclusiones son opuestas entre si, la Junta de Licitaciones de ese Departamento, después de reconocer que «del estudio de los informes leídos no se podía desprender una sola conclusión en el particular,» estimo que era el caso de hacer la adjudicación a las dos marcas que habian obtenido concepto favorable de los comisionados, y, en consecuencia, adjudicó 15 compresores a Sigllechner & Hugo, como representante de Flottmann, y 8 a Franck H Storms, en representación de Ingersoll Rand Company, de manera que con este procedimiento se establecieron de hecho condiciones más ventajosas a favor de la casa Flottmann, en cuanto al numero de compresores adjudicados, no obstante la diferencia de precios que se observa entre la propuesta de dicha Casa y la formulada por el representante de Ingersoll Rand Company, sin que en el acta respectiva se haga valer razón alguna especial que justifique esta decision de la Junta, pues si en concepto de ella los informes de los dos comisionados le inspiraban igual respeto y confianza desde el punto de vista tecnico, sin que hubiera motivo de predilección por ninguno de ellos, y si su intención era la de acoger por igual las opiniones de ambos, lo natural, dentro de ese criterio, hubiera sido adjudicar en proporción mas equitativa el pedido, entre las dos casas a las cuales se habia circunscrito la discusión del asunto. Esto sobre la base de una igualdad absoluta entre las dos propuestas, no solamente en lo relativo a la calidad y condiciones de trabajo de los compresores, sino también en cuanto al precio término de despacho y demás factores de indole comercial, pues es obvio que cumpliéndose en ambas ofertas el requisito primeramente apuntado pero existiendo entre ellas diferencias apreciables en las estipulaciones restantes lo natural y lógico era preferir la que como resultado de estas diferencias, ofreciera mejores ventajas al Fisco

El concepto del señor Mayor Pilichody puede ser todo lo respetable que se quiera en estas materias, pero no lo es menos el del ingeniero señor Triana y no se ve la causa para que el del primero hubiera de prevalecer sobre el del segundo, al menos mientras se hallen sin demostrar las ventajas del uno sobre el otro, mayormente si se tiene en cuenta el carácter de ingeniero civil del señor Triana y su reconocida práctica en obras publicas nacionales, lo que parece capacitarlo de manera especial para emitir opiniones respecto a la adquisicion, conveniente o inconveniente de elementos de trabajo para las mismas obras. Así las cosas, otro factor que debió tomarse en consideración para proceder a adjudicar los compresores en referencia, era el del conocimiento practico que se tuviera ya en el Ministerio de Obras Publicas de los aparatos de una y otra marca, solicitando para ello el dictamen de los técnicos de ese Ministerio y los datos indicativos de la durabilidad, eficiencia, adaptacion, facilidad para la consecucion de repuestos y para la adaptación de los que hubiera disponibles, pertenecientes a las maquinas ya adquiridas por el Gobierno, etc , etc , de los compresores de diversas marcas que se hubieran experimentado. Tampoco hay constancia en el acta que se analiza de que se hubiera hecho esto, pues aun cuando en ese documento se dice que asistieron a la sesión de la Junta los señores Carlos J. Rocha y Jose Ignacio Soriano, como representantes del aludido Ministerio, y se hace mención de que ellos «llevaron la palabra» no se consigna dato alguno con referencia a los argumentos que hubieran hecho valer tales representantes, como portavoces del Ministerio en favor de la determinación adoptada por la Junta. Además, la copia del acta remitida a la Contraloria no esta firmada por los señores Rocha y Soriano, no obstante que ellos intervinieron directamente en la licitación, segun lo dice la misma acta.

Mediando estas circunstancias, este Despacho estima, fundándose para ello en los unicos datos que se le han suministrado, que la adjudicación en referencia no se ajusta plenamente a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, ni consulta de manera absoluta todos los factores que para esta clase de negocios deben considerarse, puesto que, segun se ha visto, la diversidad de conceptos de los comisionados al llegar a las conclusiones finales de sus respectivos informes en lugar de inducir a la Junta a buscar la intervención de otro técnico de reconocida competencia que bien pudo ser alguno de los expertos que a su servicio tiene el Ministerio de Obras Publicas a fin de que como tercero en discordia definiera la cuestión o al menos la hiciera más factible de resolver con acierto le sirviera de base para proceder a la adjudicación en la forma que motiva estos reparos.

Tampoco debe perderse de vista el hecho de que tanto el ingeniero doctor Triana como el Mayor Pilichody estuvieron acordes en criticar el respectivo pliego de cargos publicado para esta licitación, por considerar que se había elaborado sin tener en cuenta detalles importantísimos, especialmente relacionados con la clase de trabajo que deberían rendir los compresores licitados y las diversas regiones en que habrían de emplearse. Este aspecto del asunto debió tenerse muy presente por parte de la Junta de Licitaciones antes de decidirse a la adjudicación, pues si en concepto de los técnicos nombrados existían deficiencias trascendentales en el pliego de cargos, con grave perjuicio para el desarrollo correcto de la licitación, objetable así desde su origen, un natural criterio de prudencia debió determinar en este caso la modificación del referido pliego de cargos, de acuerdo con las observaciones de los informantes y el consiguiente aplazamiento de la licitación, dentro de los términos legales a que hubiera lugar, a fin de que los interesados dispusieran del tiempo necesario para amoldar sus ofertas a las estipulaciones reformadas.

Si a estas consideraciones se agrega la no menos importante de la diferencia de capacidades entre los compresores Flottmann e Ingersoll, con desventaja de parte de los primeros, puesto que ellos solamente alcanzan a 88 pies cúbicos de desplazamiento, mientras que los segundos llegan a 110, se reafirma la veracidad del mayor precio de las máquinas Flottmann que saldrían costando a \$ 20 por pie cúbico al paso que las Ingersoll apenas llegarían a \$ 13-55, lo que da una diferencia de \$ 6-45 en la compra de cada pie cúbico. Esto viene también a confirmar la aseveración hecha por el doctor Triana, de que los compresores Flottmann se hallaban fuera de las especificaciones del pliego de cargos, puesto que en él se determinó que la licitación se refería a compresores de 100 a 110 pies cúbicos de capacidad por minuto.

Por las razones expuestas, paso por la pena de comunicar a usted que se hallan en suspenso los contratos celebrados con el señor Storms, y que igualmente lo estarán todos los que sobre el mismo asunto lleguen a este despacho, hasta tanto se sumistren las informaciones, debidamente documentadas, mediante las cuales se compruebe en forma satisfactoria la legalidad, corrección y conveniencia absolutas de la adjudicación en que me ocupo, en la forma como ella se verificó.

De usted muy atento seguro servidor,

ALFONSO PALÁU

SECCION 5ª

DEUDA PUBLICA NACIONAL

DEUDA EXTERNA

El Banco de la Republica, hasta la fecha, ha remesado a los señores Lazard Brother & C^o Ltd, de Londres, y Blair & C^o, Inc, de Nueva York, las cuotas correspondientes a los meses de mayo y junio ultimos, necesarias para atender al servicio de esta deuda, en tal virtud, ha girado a cada una de las entidades citadas la cantidad de \$ 250,000, de cuyo valor han dado el correspondiente acuse de recibo, por medio de los respectivos avisos cablegráficos. En consecuencia, las cuentas que con tal objeto ha rendido a la Sección 5ª el Banco de la Republica, han sido fenecidas sin cargo alguno.

DEUDA INTERNA

En los meses de mayo y junio la Sección 5 recibió del Banco de la Republica los siguientes papeles de crédito, cuya amortización verificó en el transcurso de ellos

	Cantidad	Valor
Bonos colombianos de deuda interna del 10 por 100, en mayo	106	\$ 530
Cupones de bonos colombianos de deuda interna del 10 por 100, en mayo	98,647	23 968 86
Bonos colombianos de deuda interna del 10 por 100, en junio	7,673	43,680
Cupones de bonos colombianos de deuda interna del 10 por 100 en junio	271,643	151,872 64
Totales	378,069	\$ 220,051 50

Cabe advertir que debido a la gran cantidad de cupones que el Banco de la Republica pagó en el mes de junio ultimo, todavía no ha sido posible proceder a verificar su contada, y, por consiguiente, los datos que aparecen en el cuadro anterior han sido tomados de la relación enviada por aquella entidad.

BONOS DEL TESORO

De acuerdo con las relaciones enviadas por el Banco de la Republica, este amortizó en el mes de mayo próximo pasado, en bonos del Tesoro, la cantidad de \$ 19,291

La Tesorería General de la Republica remitió al Banco para e 'a	
misma cuenta en dicho mes, la suma de	\$ 25,000
Mas saldo que traia la cuenta en 30 de abril	20,916
Suma	\$ 45,916
Amortizado por el Banco, en mayo ,	19,291
Saldo para el 1 ° de junio de 1927	\$ 26,625

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular general numero 1 del presente año, a la Tesorería General se le dieron los informes relacionados con el movimiento que tuvieron los bonos del tesoro y los colombianos de deuda interna del 10 por 100, en el mes de mayo, por medio de los oficios numeros 262 y 263 respectivamente

CÉDULAS DE TESORERÍA DEL 10 POR 100—HOY 7 POR 100

En el mes de mayo el Banco de la Republica amortizo en esta clase de papeles la cantidad de \$ 53,416-67, y pago por intereses de los mismos la suma de \$ 6,231-94 los documentos respectivos fueron enviados por la Tesoreria General a esta Sección, como comprobantes de la cuenta

REGISTRO DE DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 25 de la Ley 42 de 1923, en el presente año la Sección 5 ha registrado once (11) certificaciones de renta nominal del 3 por 100, numeros 148 a 158, inclusive por un valor total de \$ 4,136

MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS DE DEUDA PUBLICA EXTERNA

Hasta el 30 de abril ultimo las cuentas de deuda publica externa de la Nación, segun los documentos recibidos, han tenido el siguiente movimiento

	Amortización	Intereses
3% Deuda exterior consolidada de 1896 \$		55,875
5% Empréstito del Ferrocarril de la Sabana de 1906		7 237 50
6% Empréstito de 1911	29,000	24,267
6% Empréstito del Ferrocarril de Girardot de 1913	114,125	154,498 65
5% Empréstito del Ferrocarril del Norte de 1916		6,732 50
6% Empréstito del Ferrocarril de Puerto Wilches de 1920		1,964
6½% Empréstito de Blair & C de 1922	746,000	37,927 50
Totales	\$ 889,125	288,502 15

Los bonos del empréstito de 1911—6%—fueron cotizados al precio del 90% o sea con costo efectivo de £ 5,220 0 0 \$ 26 100

Los bonos del empréstito de 1913—6%—fueron cotizados así

21 bonos de £ 500 cada uno, al precio del 84,375%, o	
65 bonos de £ 100 cada uno, sea con costo efectivo de	
125 bonos de £ 20 cada uno, £ 16,452,2 6	\$ 82,260 62
175 bonos de £ 19 cada uno, al precio del 80% o sea, con	
costo efectivo de £ 2,660	13,300
Total	\$ 95,560 62

Los bonos del empréstito de Blair & C —6½ / —se cotizaron a la par

Republica de Colombia—Departamento de Contraloria—Seccion 5 —Bogotá, junio 18 de 1927

Teniendo en cuenta la solicitud anterior, el memorial del peticionario, de fecha 10 del presente, dirigido al Tesorero General de la Republica, y la respuesta de éste de fecha 13 de los mismos, se deduce que el señor

Son aplicables las disposiciones del Código de Comercio a los cupones de bonos colombianos que se den en prenda para asegurar un empleo de manejo

Carlos M Pérez consignó en la Tesoreria General, el día 13 de febrero de 1922, veintun bonos colombianos de deuda interna del 10%, de distintas series y por un valor total de dos mil pesos (\$ 2,000), bonos que tenían adheridos los cupones numeros 9 a 40 para el cobro trimestral de los intereses devengados, que la consignación en referencia la hizo el expresado señor Pérez con el objeto de asegurar su manejo como Consul de la Republica en Burdeos, y que la Tesoreria colocó esos bonos y sus cupones en depósito en custodia en el Banco de la Republica, sin que hasta la fecha se hayan cobrado los intereses devengados por esos documentos

Aunque la decisión de que trata la petición del señor Pérez, o sea la ordenación del pago de los intereses correspondientes a los cupones vencidos, desde que hizo la consignación hasta la fecha, no es de la competencia de la Contraloría sino del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues al suscrito sólo corresponde, de acuerdo con la Ley 42 de 1923, decidir acerca de la legalidad de una erogación a solicitud del Jefe de una oficina pública, o del empleado o agente encargado del manejo de fondos públicos, es indudable que {de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, que rigen acerca del depósito y en vista de lo que establece el artículo 11 de la Ley 23 de 1918, han debido la Tesorería General, primero, y el Banco de la Republica, después efectuar en oportunidad el cobro de los cupones y dar aviso al interesado Por tanto

habiéndose cumplido la prescripción de algunos de los cupones, estando los bonos en poder de esos agentes del Gobierno, no puede éste invocar la disposición del artículo 8 ° de la Ley 58 de 1918

Comuníquese así al petionario a la Tesorería General y al Banco de la República

El Contralor General de la República, ALFONSO PALÁU

Republica de Colombia—Departamento de Contraloría —Sección 5^a—Bogotá, julio 4 de 1927

Señor Director de la Circunscripción de Telégrafos—En su Despacho

Tengo el gusto de referirme al atento oficio de usted, número 581 de fecha 1 de los corrientes, en el cual se sirve aclarar la consulta hecha en el 542 de 25 de junio último

Manera como deben pagarse los aumentos de sueldos decretados por la Ley 66 de 1926 a los empleados de Correos y Telégrafos

La liquidación de aumento de sueldos del personal de los ramos Postal y Telegráfico la hizo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta los datos suministrados por el Ministerio de Correos y Telégrafos, trabajo en el cual intervino también el Director del Departamento número 3—Contabilidad—del expresado Ministerio. Dada la magnitud de la labor

realizada y el muy poco tiempo en que se llevó a cabo, es fácil que se hayan deslizado algunos errores como los anotados por usted en el oficio que contesté. Si al personal de la Oficina Telegráfica de Agua de Dios (Interna) se le liquidó el 5 % más de que trata el parágrafo 2 ° del artículo 1 ° de la Ley 66 de 1926 como de repetición y de traslación, y no lo es, no debe pagarse ese aumento, el cual indudablemente no cobrarán los empleados de ella, puesto que no tienen derecho. Igualmente si a los Guardas de las secciones de conservación de líneas se liquidó el 40 % sobre las partidas globales respectivas, y tienen sueldos de \$ 50 mensuales, o mayores, es claro que a éstos no les corresponde sino el 30 / que les señala la Ley.

En todo caso, corresponde al respectivo Pagador, que es quien tiene los datos necesarios para ello, verificar las liquidaciones y atenerse a las prescripciones de la ley, que son de carácter sustantivo, y no al Decreto número 855, de 18 de mayo último, que abre tan sólo el correspondiente crédito para el pago del aumento legalmente decretado a las asignaciones del personal de los ramos Postal Telegráfico.

Soy de usted muy atento servidor,

ALFONSO PALÁU

RAFAEL BARRERA GOMEZ
Jefe de la Sección 5

SECCION 6^a

EL EXAMEN DE CUENTAS DE ULEN & C

Hemos considerado conveniente publicar dos de los avisos de observaciones de la Contraloria a las cuentas de Ulen & C°, para que el publico se de cuenta de la labor que adelanta este Departamento al respecto

Los avisos que insertamos son los correspondientes a los meses de marzo y mayo de 1926, pero ya han sido estudiadas hasta la de junio del mismo año, inclusive

Hasta la fecha no se ha presentado por parte de Ulen & C° resistencia ninguna a la labor de glosa de este Departamento, ni ha habido, en relacion con estas cuentas, dificultad especial distinta de la que implica su misma trascendencia y valor y la falta de datos y elementos para apreciar, en ocasiones, el fondo mismo de los hechos

AVISO OFICIAL DE OBSERVACIONES

Rogota junio de 1927

Senores Ulen & Company—Barranquilla

La cuenta rendida por ustedes en su carácter de constructores de Bocas de Ceniza en Barranquilla, correspondiente al mes de marzo de 1926, ha sido liquidada, encontrándose a favor del Gobierno de la Republica de Colombia un saldo de ochenta y un mil cuarenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos oro legal, y de doscientos diez y siete mil quinientos sesenta y dos pesos con setenta y nueve centavos oro americano, así

Saldo segun su cuenta	\$/	298,608 32
-----------------------	-----	------------

Cargos hechos definitivamente y que deben ser reintegrados

Total a favor del Erario	\$	298,608 32
--------------------------	----	------------

Valor de las glosas formuladas por avisos anteriores,
que no han sido explicadas satisfactoriamente todavia \$

Valor de las glosas formuladas en el presente aviso	\$	172,499 22
---	----	------------

Total de glosas

Comprobantes de Barranquilla—Marzo

	Valor
Comprobante numero 353 Factura de F Milton Marken & C	\$ 4,319 10
Es un duplicado Se requiere el original Se requiere ademas, saber porqué si la factura fue pasada en moneda corriente, se compro oro americano para su pago	
Comprobante numero 366 Cuenta por cables y radios	167 80
Se necesitan las copias	
Comprobante numero 368 Comisión y cables del Royal Bank of Canada, sobre transferencia de \$ 4,608 a Nueva York	29 17
Explicar de qué se trata, pues no se justifica el pago de comisiones bancarias, teniendo la obra fondos suficientes en poder de Ulen & C °, de Nueva York	
Comprobante numero 373 Factura de Pedro Colón	382 50
Está raspada y enmendada, tanto el numero de durmientes como el valor total No se aceptan facturas en esta forma	
Comprobante numero 378 Cuentas del ferrocarril de Barranquilla	3,010 81
Es necesario citar los numeros de las órdenes de pedidos a que corresponda esta carga, para que este Despacho pueda hacer la confrontación debida	
Comprobante numero 382 Cuenta de gastos de C W Boepler	125
Hay que explicar la partida siguiente «Vapor de Girardot a Ambalema \$ 8-20,» pues no es ese el valor del pasaje No puede aceptarse tampoco la partida de agua mineral \$ 15	
Comprobante numero 382 Cuenta de cables y telegramas	66 93
Se necesitan las copias	
Comprobante numero 389 Cuenta del Ferrocarril de Barranquilla	66 50
Tiquetes suministrados a los mozos que trabajaron en el descargue del vapor <i>Orient</i>	
Cuenta del Ferrocarril de Barranquilla Tiquetes suministrados a los mozos	47 70
No se aceptan estas partidas, porque como ya se dijo en el mes anterior el descargue del barco no correspondía a los introductores	
Comprobante numero 393 Cuenta de gastos de Francis Ahearn Propinas	15
No se aceptan	
Pasan	\$ 8,230 51

	Valor
Vienen	\$ 8,230 51
Comprobante numero 404 Cuenta del Ferrocarril de Barranquilla	2 338 38
Es necesario citar el numero de la orden u órdenes de pedido a que corresponde esta carga para poder hacer la revisión del caso	
Comprobante numero 412 Cuentas del Ferrocarril de Barranquilla numeros 6828, 7700 7741, 7778, 7792, 7964 8139, 8276, 8349 y 8460	7,059 44
Se repite la observación anterior	
Comprobante numero 411 Sueldo de J B Muñoz	125
No figura este empleado en la relación del Ministerio. Figura un Ayudante de Almacen, que segun la nómina aparece ser L F Castro	
Sueldo de T J Gavin, Anivelador	100
Se repite la observación hecha en meses anteriores, que siendo este señor el socio principal de Thos J Gavin & C, no se explica que sea empleado de Ulen & C	
Comprobante numero 413 Cuenta de E Manotas Wilches, por servicios profesionales	60
Teniendo la Compañía un abogado contratado, se necesita conocer la autorización del Ministerio de Obras Publicas para este gasto	
Comprobante numero 425 Alojamiento de tres obreros en el Hotel Regina	31 50
No se acepta, porque el Ministerio no ha autorizado pago de hotel para los obreros	
Comprobante numero 372 Sueldo de L Martin (carpintero), a \$ 4-25 diarios	38 78
Sueldo de F Whelman, maestro de carpintería, a \$ 4-50 diarios	24 75
Comprobante numero 380 Sueldo de L Martin, maestro de carpintería, a \$ 4 25 diaros	32 94
Sueldo de F Whelman, a \$ 4-50 diarios	32 69
Comprobante numero 392 Sueldo de A Escorcia, carpintero a \$ 3 75 diarios	22 50
Sueldo de L Martin maestro de carpinteria a \$ 4 50 diarios	33 75
Sueldo de F Whelman, carpintero, a \$ 4 50 diarios	27
Pasan	\$ 18,158 24

Vienen	\$	18,158 24
Sueldo de M Cardenas, fogonero, a \$ 3 50 diarios		21
Sueldo de D Ponce, carpintero, a \$ 3 75 diarios		22 50
Comprobante numero 410 Sueldo de A Talien, peón, a \$ 2 diarios		12
Sueldo de A Dominguez, peón, a \$ 1-75 diarios		10 50
Sueldo de A Escorcia, maestro de carpinteria, a \$ 3 75 diarios		22 50
Sueldo de L Martín, maestro de carpintería a \$ 5 diarios		37 50
Sueldo de F Whelman, carpintero, a \$ 4-50 diarios		27
Sueldo de C Diaz, carpintero, a \$ 3 75 diarios		22 50
Sueldo de A Duclos, carpintero, a \$ 4 25 diarios		43 03
Sueldo de J Rojas, mecanico a \$ 4 diarios		12
Sueldo de M Rubio, ayudante de mecánico, a \$ 2 25 diarios		13 50
Sueldo de V Perez, ayudante de mecánico, a \$ 2-25 diarios		5 62
Sueldo de G Chaves, ayudante de mecánico, a \$ 2-25 diarios		13 50
Sueldo de M González, mecánico, a \$ 2-25 diarios		13 50
Sueldo de D Ponce carpintero a \$ 3-75 diarios		22 50
Total	\$	18,457 39

Los sueldos anteriores están en desacuerdo con la relación del Ministerio de Obras Publicas, segun la cual, los sueldos maximos autorizados para estos puestos, son los siguientes

Maestros carpinteros, a \$ 3 50 diarios

Fogoneros, a \$ 2-50 diarios

Mecánicos, a \$ 3 50 diarios

Ayudantes de mecanicos, a \$ 2 diarios

Peones, a \$ 1 50 diarios

Los responsables se serviran pues explicar

Faltan estampillas de timbre y sanidad, así

		Timbre	Sanidad
Comprobante numero 364 Factura de Thos J Gavin & C °	\$	105 39	0 02
Comprobante numero 369 Factura de Raul H Mendez		324 65	0 01
Pasan	\$	0 02	0 01

Vienen	Timbre Sanidad	
	\$	0 02 0 01
Comprobante numero 371 Factura de Santo Domingo & C	108	0 01
Comprobante numero 375 Factura de Tropical Oil C	280 80	0 02
Comprobante numero 375 Factura de Tropical Oil C°	351	0 04
Comprobante numero 377 Factura de Francisco Carbonell W	863 01	0 02
Comprobante numero 378 Factura numero 6012 The Barranquilla Railway	63 28	0 02
Factura numero 6161 The Barranquilla Railway	509 55	0 12 0 10
Factura numero 6288 The Barranquilla Railway	5 79	0 02
Factura numero 6314 The Barranquilla Railway	107 87	0 04 0 02
Factura numero 6493 The Barranquilla Railway	1 635 71	0 34 0 04
Factura numero 6678 The Barranquilla Railway	121 56	0 04 0 02
Factura numero 6753 The Barranquilla Railway	148 57	0 04 0 02
Factura numero 7058 The Barranquilla Railway	418 48	0 10 0 02
Comprobante numero 379 Factura numero 821 The Barranquilla Railway	125 78	0 04 0 02
Factura numero 822 The Barranquilla Railway	250	0 06 0 02
Sin factura The Barranquilla Railway	13 10	0 02
Factura numero 963 The Barranquilla Railway	270	0 06 0 02
Comprobante numero 382 Sueldo de Rubén Mier	4	0 01
Comprobante 386 Factura de Tropical Oil C	260	0 02
Comprobante numero 389 Sin factura The Barranquilla Railway	67 50	0 02
Sin factura The Barranquilla Railway	47 70	0 02
Factura numero 993 The Barranquilla Railway	4 30	0 02
Sin factura The Barranquilla Railway	136 25	0 04 0 02
Pasan	\$	1 10 0 35

		Timbre San dad		
Vienen		\$	1 10	0 35
Comprobante numero 391	Factura de The West-Indian Trading	1,542 15	0 15	0 02
Comprobante numero 397	Factura de Al macen Helda	262 30		0 01
Comprobante numero 402	Factura de Tropical Oil C °	260		0 02
	Factura de Tropical Oil C	260		0 02
Comprobante numero 404	Factura numero 7397 The Barranquilla Railway	1,745 04	0 36	0 04
	Factura numero 7455 The Barranquilla Railway	593 34	0 12	0 02
Comprobante numero 405	Factura de Thos J Gavin	122 01	0 02	0 02
Comprobante numero 405	Factura de Thos J Galvin	427 77	0 08	0 02
Comprobante numero 406	Factura de Raul H Mendez	285 60		0 02
Comprobante numero 411	Factura Nomina mensual	8 271 33	1 66	1 63
Comprobante numero 412	Sin factura The Barranquilla Railway	14 90	0 02	
	Factura numero 1153 The Barranquilla Railway	300	0 06	0 02
	Factura numero 6828 The Barranquilla Railway	182 25	0 04	0 02
	Factura numero 7700 The Barranquilla Railway	1 96	0 02	
	Factura numero 7741 The Barranquilla Railway	68 78	0 02	
	Factura numero 7778 The Barranquilla Railway	2,336 09	0 46	0 04
	Factura numero 7292 The Barranquilla Railway	46 64	0 02	
	Factura numero 7964 The Barranquilla Railway	1,819 79	0 36	0 04
	Factura numero 8139 The Barranquilla Railway	132 06	0 04	0 02
Pasan		\$	4 53	2 31

	Vienen	Timbre	Sanidad
		\$	4 53 2 31
Factura numero 8272	The Barranquilla Railway	715 82	0 16 0 02
Factura numero 8349	The Barranquilla Railway	99 86	0 02
Factura numero 8460	The Barranquilla Railway	1,656 15	0 34 0 04
Comprobante numero 415	Factura de José Velasquez	208	0 02
Comprobante numero 426	Factura de Almacén Helda	201 85	0 02
	Sumas	\$	5 07 2 39

Los responsables se serviran enviar \$ 5-07 en estampillas de timbre para legalizar las partidas y \$ 4-78 en estampillas de sanidad, como multa

Comprobantes de Nueva York—Febrero

Comprobante numero C 4633 10 por 100 sobre la compra del remolcador *Tecomate* \$ 6,500

No se puede aceptar esta partida por las siguientes razones 1, no hay factura de la Atlantic Gulf Oil Corporation, sino un simple papel sin timbre y sin firma, que no puede aceptarse como comprobante 2 el recibo de caja tampoco trae el recibo de la Atlantic Gulf, y 3ª, no hay constancia de que el Ministerio de Obras Publicas haya autorizado el pago de semejante comisión

Comprobante numero C 4649 Flete maritimo de doce carros de plataforma 3,000

Se exige el conocimiento de embarque que compruebe este flete De otra manera no se acepta la partida

Comprobante numero C 4670 Saldo vencido en la compra del remolcador *Tecomate* 58,500

Se necesita la factura original de los vendedores, que no enviaron Es necesario citar ademas el numero de la orden de pedido a que corresponde esta compra

Comprobante numero C 4673 Cuenta de la Atlantic Forwarding por entrega de una caja (orden numero 56), al vapor *Limon* 1 50

Pasan .. \$ 68,001 50

Vienen	\$ 68,001 50
No se acepta, porque la orden dice así «The foregoing prices are net and cover delivery f a s N Y , packed for export shipment »	
Comprobante numero C 4673 Factura numero E-1133 de Atlantic Forwarding C °	87 09
Orden numero 121 13 B/s láminas para techos (roofing sheets) de H H Robertson & C La orden numero 121 no corresponde a H H Robertson & C °, sino a Eugene Dietzgen & C ° Los responsables se servirán rectificar Debe ser la orden numero 173, probablemente	
Comprobante numero C-5758 Factura numero 50B, de Eugene Dietzgen & C °	15 50
Están en duplicado Se requieren los originales	
Comprobante numero C 4761 Factura numero 08 6 F de Ingersoll Rand & C , dice «6 numero 4 Holders-on-sach, \$ 40 \$ 240	90
La orden numero 132, ordena estos articulos a \$ 25 cada uno Diferencia, \$ 90 Además, la factura esta en duplicado Se requiere el original	
Comprobante numero C 4762 Factura de International Standard Electric C	1,239 31
Esta en duplicado Se requiere el original	
Comprobante numero C-4771 Factura de Union Carbide Sales C °	88
Es un triplicado Se requiere el original	
Comprobante numero C-4782 Cuenta de telegramas	1 40
Se necesitan las copias	
Comprobante numero C-4788 Cuenta de cables	237 69
Se necesitan las copias	
Comprobante numero C-4794 Factura de Wesslhoeft & Poor	3,185
Es un duplicado Se necesita el original	
Comprobante numero C 4794 Factura de Wesslhoeft & Poor	116 66
Está en duplicado Se necesita el original	
Comprobante numero C-4801 Factura de U T Hungerford Brase & Copper C	192 89
Es un sextuplicado Se requiere el original	
Atlantic Forwarding C °	569 53
Pasan	\$ 73,824 57

Vienen	\$ 73,824 57
Comprobante numero C 4805 Factura numero E-1158 de Atlantic Forwarding C °	569 53
Citar el numero de la orden, porque dice «B 669,» lo que no puede ser Este cargo debe ser para Bogotá	
Comprobante numero E-1154/A de Atlantic Forwarding C °	43 10
Cobra flete marítimo sobre 5 749 libras, en tanto que la orden numero 61 da como peso bruto de las dos cajas 4,100 libras Se requiere el conocimiento marítimo que amparó este embarque	
Comprobante numero C 4811 Gastos de W P Myers en viaje a Nueva York	32
No se acepta por la misma razón que no se aceptó el gasto del comprobante numero 280 de enero Y en todo caso, las propinas y gastos a bordo no se aceptan en gastos de viaje	
Comprobante numero C 4816 Factura de Industrial Works	1,667 42
Está en duplicado, se necesita el original	
Comprobante numero C 4829 Se necesita la cuenta de la Mexican Telegraph C ° y las copias de los cables	174 10
Comprobante numero C 4840 Factura de Mc Kiernan-Terry Drill C °	279 70
Es un duplicado, se requiere el original Y es necesario explicar, también, porqué a facturas que son, manifiestamente duplicados de carbón se les pone sello de <i>original</i>	
Comprobante numero C 4846 Factura de U S Cast Iron Pipe & Foundry C °	1,465 86
Es un duplicado Se requiere el original	
Comprobante numero C 4866 Factura de Fox Brox & C °	658 16
Es un duplicado, se requiere el original Falta, además, la cancelación de los vendedores	
Comprobante numero C 4867 Factura de R L Reed	442 03
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero C-4869 Facturas de Chicago Pneumatic Tool C	4,746
Falta la cancelación de los vendedores	
Comprobante numero C 4875 Factura de J K Larkin & C °	225 76
Es un duplicado, se requiere el original	
Pasan	\$ 84,128 23

Vienen	\$ 84,128 23
Comprobante numero C-4876 Factura de H H Robert-son C	828 37
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero C 4877 Factura de Pittsburg Plate Glass C	874 02
Es un duplicado, se requiere el original Falta, además, la cancelación de los vendedores	
Comprobante numero C 4878 Factura de The P L Bil-ingsley C	732
Es un duplicado, se requiere el original Falta, además, la cancelación de los vendedores	
Comprobante numero C 4882 Cuenta del Grace National Bank, por comisión y gastos de una transferencia sobre La Paz, Bolivia, a favor del doctor J J Grady, por \$ 1,500	6 75
Explicar quién es el doctor Grady y el objeto de esta transferencia	
Comprobante numero C-4885 Valor del lanchón <i>Navegadora 101</i>	26 000
El documento que se envía, además de ser duplicado y no traer firma ninguna, es apenas una constancia de la venta, que dice ser por \$ 1 Se requiere la factura en que conste la suma en que fue vendido el planchon Además no se cita la respectiva orden de pedido, y se supone que la compra obedeció a una orden de pedido	
Comprobante numero C-4888 Factura de Weir Kilby C	138
Falta la cancelación de los vendedores	
Comprobante numero C 4889 Factura de The Stanford Foundry C	532 06
Falta la cancelación de los vendedores Se acoge además la observación que hizo el Ministerio sobre este mismo gasto	
Comprobante numero C-4904 Pago de cables a la Western Union Telegraph C °	52 77
Se necesitan las copias	
Comprobante numero C 4927 Factura de Wall Rope Works, Inc	838 27
Falta la cancelación de los vendedores	
Comprobante numero C-4929 Factura numero s 3393 de Robert W Hunt C °	48 20

Pasan

\$ 114 178 67

Vienen

\$ 114,178 67

No se acepta porque dice «For use in the construction of Las Cruces Market House for Bogota, Colombia, S A » Hay que explicar porqué se le carga a las Bocas, orden numero 191, la inspección de un material destinado para el mercado de Las Cruces, en Bogotá Tampoco trae la factura la cancelación correspondiente

Comprobante numero C-4929 Factura de Robert W Hunt C

99 78

Falta la cancelación de las facturas Se necesita, además, el certificado original expedido por Hunt, sobre estos materiales

Comprobante numero C 4939 Factura de Robert W Hunt & C por trabajos de inspección

2,311 46

Falta la cancelación de las facturas y los certificados originales expedidos por Hunt, sobre los materiales

Comprobante numero C 4941 Factura de Chicago Pneumatic Tool C

3,157 29

Son triplicados, se requieren los originales Falta, además la cancelación de los vendedores

Comprobante numero C-4951 Factura de Louis Frey C °

26 58

Falta la cancelación de todas las facturas

Comprobante numero C 4952 Factura de R J Donovan & C ° ..

418 65

Es un duplicado Se requiere el original, y además la cancelación de los vendedores

Comprobante numero C-4,889 Factura de Standford Foundry C , dice 3-numero 65 Shipmate ranges, a \$ 183-39 cada uno ..

523 06

La orden numero 167 las trae a \$ 143-23 cada una Explicar

Comprobante numero C-4993 Factura numero E-1191/A add-1, de Atlantic Forwarding C , por entrega al vapor

13

La orden numero 169 dice «F A S Pier, numero 30 East River » ¿Porqué pues si los vendedores estaban obligados a poner la mercancía «libre al lado del vapor» ¿hay que pagar entrega especial al vapor?

Comprobante numero C-4993 Factura numero E-1191/C de Atlantic Forwarding C °, por flete, etc , sobre 12 cajas de

Pasan

\$ 120,728 49

Vienen	\$ 120,728 49
láminas para techo, de H H Robertson & C ° (Orden numero 173)	82 29

Como ya en el comprobante numero C-4673, factura numero E-1133 se habia cobrado flete, etc , sobre 13 cajas de láminas, los responsables se servirán enviar los respectivos conocimientos maritimos que amparan esos embarques

Total	\$ 120,810 78
-------	---------------

Comprobantes de Nueva York—Marzo

Comprobante numero C-4965 Facturas de Woodwar, Wigat & C \$ 7,378 56

No hay constancia ninguna de la cancelación de estas facturas, pues lo que se envia como tal es un talón de recibo, sin firma ninguna, que trae estampado un sello de caucho que dice «Federal Reserve Bank of New-York-City Collection División »

Además, hay que explicar la factura de 24 de febrero de 1926 (Steward), por \$ 257-76, pues no comprende este Despacho porqué tenga que pagar el remolcador, como provisiones, zapatos, pastas para dientes, jabón de afeitar, cuchillas Gillette, cigarrillos Camel y Chesterfield, tabaco Prince Albert y Bull Durham, pipas, etc , etc Se requiere además el numero de la orden de pedido en virtud de la cual se suministraron estos efectos

Hay también un error en la partida de reparaciones eléctricas, \$ 571-50, que es sólo de \$ 563-76, pero aparece reintegrado a caja al final de la relación

Comprobante numero C-4967 Cuenta de Johnson Iron Works, por reparaciones al remolcador *Tecomate* 10,156 68

No aparece la cancelación de la factura que se requiere De esta cuenta y de las que cubija el comprobante numero 4965, se deduce claramente que el remolcador *Tecomate* estaba en completo mal estado de servicio Se exige pues la autorización del Ministerio en que conste que autorizaba la compra del remolcador en tales condiciones Se requiere además el numero de la orden en virtud de la cual se hicieron estas reparaciones

Pasan	\$ 17,535 24
-------	--------------

Vienen	\$ 17,535 24
Comprobante numero C-4974 Factura de Maritime Electric C °	644 50
Falta la cancelación	
Comprobante numero C-4998 Factura de R J Donovan C °	636 03
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero C-5001 Factura de Fairbanks, Morse & C	2,892 71
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero C-5002 Factura de United States Rubber Export C °	50 35
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero C-5003 Factura de Eugene Dietzgen C °	40 10
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero C-5015 Factura de R J Donovan C °	453 ..
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero C-5030 Factura de Fox Bros & C °	106 90
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero C-5072 Factura de J K Larkin & C °	977 87
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero C-5077 Pago a la Darling Singer Lumber C °, de gastos de viaje de los señores B V Atkins y C A Johnson	847 57
Explicar de qué se trata, pues si como parece se trata de gastos en conexión con la madera traída por el vapor <i>Orient</i> , no se acepta La orden de pedido numero 42 no establece obligación para Ulen & C de pagar sueldos y gastos a empleados de la Darling Singer Lumber C	
Comprobante numero C-5078 Factura de Eugene Dietzgen, por corretaje de la orden numero 136	3
No se acepta, porque la orden dice «F A S, steamer New-York»	
Comprobante numero C-5079 Facturas de Chicago Pneumatic Tool	1,850 99
Son duplicados, se requieren los originales	

Pasan

\$ 26,493 26

Vienen	\$	26,493 26
Comprobante numero C-5081 Propina al Jefe del Muelle y caja de cigarros para empleado de Aduana, en cuanto gastos de C E Gruner inspeccionando el remolcador <i>Tecomate</i>		18
No se acepta		
Comprobante numero C-5094 Letra a favor de Donato Ochoa		1,308 65
Se necesita la respectiva factura cancelada por Ochoa que dio lugar a este giro		
Comprobante numero C-5095 Telegramas de Nueva Orleans		1 32
Se necesitan las copias		
Comprobante numero C-5103 Cuentas de Juan N López por gastos en Tampico del remolcador <i>Tecomate</i> y los lanchones <i>Navegadora 101</i> y <i>Navegadora 102</i>		2,234 90
En primer lugar las cuentas son tres, así		
Numero 1103, por	\$	1,982 88
Numero 1104, por		113 51
Numero 1105, por		113 51
Total	\$	2,209 90

y el comprobante está por \$ 2,234-90 Además en la cuenta numero 1103, en el resumen del pilotaje, hay un error de suma de \$ 30, el total no es \$ 250, sino \$ 220

En los gastos generales (cuenta numero 1103) aparece firmando un recibo por \$ 15, por los empleados de la Aduana de Tampico, un señor P Jols, en un papel comun, sin traer siquiera el sello de la Aduana

Todas las cuentas por pilotaje están sin firma, también la de alquiler de una lancha para el médico, la de 117½ toneladas de agua, la de servicio de los guardas a bordo, y la de la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila Esta última cuenta está en papel sin timbre y sin siquiera el sello de la Compañía En el recibo del encargado del Consulado de Colombia ni siquiera hay sello Este comprobante necesita pues una explicación muy completa de los responsables

Comprobante numero C-5118 Cuenta por cables	240 31
Se requieren las copias	

Pasan	\$	30,296 44
-------	----	-----------

Vienen	\$ 30,296 44
Comprobante numero C-5129 Facturas de R J Donovan C °	292 55
Son duplicados, se requieren los originales	
Comprobante numero C-5130 Facturas de Safety Fire Ex- tinguisher C °	125
Están en duplicado, se necesitan los originales Además en el talón de recibo falta la firma, no hay sino un sello	
Comprobante numero C-5172 Factura de Eugene Dietz- gen C	20 40
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero C-5173 Factura de Federal Har- dware C ° " " " " " " " "	945 54
Duplicado, se requieren los originales	
Comprobante numero C-5181 Factura de Eugene Dietz- gen C	39 60
Duplicado, se requieren los originales	
Comprobante numero C-5182 Factura de Chicago Pneu- matic Tool	201 90
Duplicado, se requieren los originales	
Comprobante numero C-5183 Factura de Federal Har- dware C °	154 66
Duplicado, se requieren los originales	
Comprobante numero C-5188 Factura de Chicago Pneu- matic Tool	26
Duplicado	
Comprobante numero C-5198 Factura de Juan N López	29 26
Falta la cancelación	
Comprobante numero C-5231 Factura de Mckiernan Te- rry Drill C °	279 70
Es un duplicado, se requiere el original Además, la orden numero 206 dice «1 Set Ball Valves A \$ 11, net, \$ 11 » y la factura dice «2 Ball Valves complete a \$ 11, \$ 22 »	
Comprobante numero C 5232 Factura de Virginia Bridge & Iron C	1,283
Duplicado	
Comprobante numero C-1116 Sueldo de Víctor Lipton	100
Se requiere conocer la autorización del Ministerio de Obras Publicas para este empleo (vino el recibo de Lipton, pero no el comprobante numero 1116)	
Total " " " " " "	\$ 33,794 05

Observaciones generales

Se llama nuevamente la atención de los responsables al frecuente cambio de empleos en los individuos, que un mes aparecen con un nombre y en el otro mes con otro nombre

En los meses anteriores aparecían M Urueta y B Rentería como «Ayudantes del Departamento de compras,» y en este mes aparecen como «oficinistas»

A este respecto se acoge la observación del Ministerio, en este mes, que dice

«Se observa que en estos roles aparecen los nombres de varios oficinistas y porteros, cuyos nombramientos y sueldos no han sido aprobados por el Gobierno, ni siquiera sometidos a su consideración. Por estar ya prestados los servicios y pagados éstos, se aceptan en las cuentas de marzo y abril, pero para los del próximo mes serán rechazados y cargados a cuenta de la Ulen, si se presentaren»

También se vuelve a llamar la atención a que en estos roles no deben figurar sino los obreros y no los oficinistas

Se repite la observación hecha en los meses anteriores de que no hay constancia ninguna en los roles de que hayan sido pagados

Es inconcebible que se hagan pagos de la cuantía de estos roles, sin que quede constancia alguna sobre el pago

Figura en este mes el señor F T Butler como Superintendente de Ferrocarriles, quien antes figuraba como Ingeniero Jefe. Dado el cambio constante del nombre del empleo de los diversos individuos, este Despacho no ha podido darse cuenta exacta todavía de cuáles son las funciones de ciertos empleados

Como los responsables no han enviado las copias de las autorizaciones que les hayan concedido el Ministerio de Obras Publicas y la Junta de Licitaciones de Barranquilla para la compra de materiales, la Contraloría se reserva el hacer posteriores observaciones cuando tenga a la vista esas autorizaciones

En el comprobante numero C-4871 Factura numero E-1139a-e se deducen \$ 908 por derechos de faro y \$ 332-50 por seguro

Los responsables deben informar en qué factura se cobraron esos derechos de faro y seguro

En el comprobante numero C-4900 se envia una copia de la factura numero A-323 de la Industrial Car & Equipmet C^o, que vino en el comprobante numero 4711. Y la copia en cuestión trae un sello que dice «Original» A pesar de eso, como en el verdadero original, cuyo valor era de \$ 107,000, aparece que no se pagaron sino \$ 90,000, se acepta este

duplicado por el saldo de \$ 17,000 Los responsables deben tener presente, sin embargo, que este Despacho no acepta comprobantes en duplicado

Hay que explicar porqué se carga (comprobante numero 949 N/Y) \$ 350, por concepto del sueldo del señor Campbell, cuando lo cargado anteriormente era \$ 245, o sea el 35 por 100 de su sueldo

En la relación de gastos—dólares—de marzo figuran los siguientes reintegros a caja Seguros tanques acero \$ 14-50, fletes, etc , \$ 147-11 Se deben enviar los respectivos comprobantes de ingresos para estas sumas, con los detalles necesarios de a qué comprobantes de egresos corresponden

Como respaldo de las cuentas pasadas por Robert W Hunt & C los responsables deberán enviar siempre a este Despacho los certificados expedidos por Hunt sobre los materiales comprados

Se refiere esto no sólo a las cuentas de este mes y posteriores, sino también a las anteriores en que haya facturas de Hunt

Los responsables deben explicar porqué en aquellas facturas que expresan «f a s» la Atlantic Forwarding C^o cobra manejo (handling), pues no se comprende qué manejo puede un embarcador hacerle a una carga que se ha puesto por los vendedores, en el muelle, «libre al lado del vapor»

Por el Contralor,

LUIS E GÓMEZ SILVA.
Jefe de la Sección 6

AVISO OFICIAL DE OBSERVACIONES

Seccion 6^a—Bogotá, julio 30 de 1927

Señores Ulen & Company—Barranquilla

La cuenta rendida por ustedes en su carácter de constructores de Bocas de Ceniza en Barranquilla, correspondiente al mes de mayo de 1926, ha sido liquidada, encontrándose a favor del Gobierno de la Republica de Colombia un saldo de diez y seis mil cincuenta y tres pesos sesenta centavos oro legal, y de sesenta mil cuatrocientos catorce pesos cuarenta y siete centavos oro americano

Así

Saldo, segun su cuenta , \$ 86,468 70

Cargos hechos definitivamente y que deben ser reintegrados

Total a favor del Erario

\$ 86,468 07

Valor de las glosas formuladas por avisos anteriores, que no han sido explicadas satisfactoriamente todavía \$

Valor de las glosas formuladas en el presente aviso 30,175 51

Total de glosas \$

Observaciones—Comprobantes de Barranquilla

Comprobante numero 488 Comisión del Royal Bank of Canada, por transferencia de \$ 8,635-95 \$ 48 73

No se acepta porque, como se ha dicho tantas veces la obra tenia fondos suficientes en Nueva York para evitar el pago de estas comisiones

Comprobante numero 491 Cuentas de gastos de T G Carlton 37 50

No se aceptan las siguientes partidas

Gastos varios y accidentales	\$ 15
Hotel en Colón	7
Hotel en Cartagena	6
Taxi en Cartagena	2
Taxi de Las Flores a Barranquilla	4 50
Taxi en Barranquilla	3

Total \$ 37 50

Este señor tomó pasaje de Nueva York a Puerto Colombia, en vapor *Tivies*, según comprobante numero C-5342, de manera que si quiso pagar hotel en Colón y Cartagena, este gasto debe ser por su cuenta y no por cuenta de la obra

En cuanto a los taxis que cobra, la obra tiene carros suficientes para mandar un empleado a Barranquilla cuando fue re necesario

Comprobante numero 492 Hay que explicar quién es Jorge Baker, a quien se le da alimentación por veinticinco dias 54 50

En la nota que ponen los interventores, dicen «Tripulantes de la draga *Bastidas*,» pero el señor Baker no figura en los roles del *Bastidas*, y aun en el caso en que figurara, ¿porqué se le paga alimentación fuera del barco?

Comprobante numero 494 Sueldo del 24 de abril al 18 de mayo, de los siguientes empleados, retirados del *Bastidas*

Pasan \$ 140 73

Vienen	\$	140 73
S Marco, cocinero, Ted J Walderman, radiografista, Thomas Waters, camarero		210 98
pero resulta que del 15 de febrero al 30 de abril fue cocinero del <i>Bastidas</i> C Lee, y del 1° al 8 de mayo el cocinero fue A G Ching ¿Cómo pues ha podido ser cocinero S Marco, del 24 de abril al 18 de mayo? Y del 15 de febrero al 30 de abril el camarero fue A Lock, y del 1 al 8 de mayo fue G C Aleung ¿Cómo pues ha podido ser camarero Thomas Waters del 24 de abril al 18 de mayo? Y en cuanto al radiografista, tampoco aparece en la nómina del 15 de febrero al 30 de abril		
Comprobante numero 495 Cuenta de la Oficina Telegráfica		169 87
Se necesitan las copias de los telegramas		
Comprobante numero 498 Acarreo de dos baules de P Baker		45
Explicar quién es este señor y porqué firma el recibo R A Labrador «Oficial Mayor de Construcciones»		
Comprobante numero 498 Suscripción a <i>La Nacion</i>		1 20
No se acepta		
Comprobante numero 501 Explicar porqué se les paga a C Krobath y José Mateu sueldo el 7 de mayo, de la 1ª quin		75
cena de dicho mes		
Comprobante numero 513 Cuenta de Concepción de Trespalacios		20 80
Explicar en qué comprobante se hizo el cargo primitivo		
Comprobante numero 516 523 Cuentas de Juan Cortés {		6 00 15 20
En cada una de estas cuentas aparecen dos firmas de Juan Cortés completamente distintas la una de la otra Explicar qué es eso		
Comprobante numero 525 Factura de L C Tobar		50
Es un duplicado, se requiere el original		
Comprobante numero 537 Cuenta de la Oficina Telegráfica		164 56
Se requieren las copias de los cables y radios		
Comprobante numero 542 Factura de Antonio J Mendi- ble & C°		26 ..
La firma que trae esta factura no es firma ninguna Además, falta la cancelación		
Pasan ...	\$	880 79

Vienen	\$	880 79
Comprobante numero 549 Cuenta de gastos de Auguste Vergnon		9 80
No se aceptan los acarreos Girardot-Beltrán, Beltrán-La Dorada (\$ 7-60), porque hay una partida de \$ 12, de Bogotá a Barranquilla Tampoco se acepta el auto a Las Flores \$ 2-20		
Comprobante numero 555 Cuenta de gastos de W Hard castle		70 75
Hay que informar dónde fue contratado este señor, que carga cuatro días de hotel en Brooklyn, esperando vapor Segun su cuenta, él fue contratado en Brooklyn, Nueva York, y no hay razón para cargar hotel Aparece también, segun la cuenta, que llegó a Barranquilla el dia 15 de mayo, y que siguió a Las Flores el 17, y sin embargo carga cinco dias de hotel en Barranquilla, \$ 22-75 No se acepta, aderiás, el taxis del hotel a Las Flores, \$ 3-80, por las razones que sobre este gasto de autos ha expuesto varias veces el Ministerio de Obras Publicas		
Comprobante numero 556 Cuenta de gastos de T C Bell		21 75
No se acepta la partida de hotel en Barranquilla		
Comprobante numero 557 Cuenta de gastos de R J Black		25 50
No se acepta las partida de hotel en Barranquilla y taxi a Las Flores		
Comprobante numero 558 Cuenta de gastos de P J Joyce		26 ..
No se aceptan las partidas de hotel en Barranquilla y taxi a Las Flores		
Comprobante numero 561 Lavado de ropa del remolcador <i>Bastidas</i>		17 10
Se desea conocer la lista adjunta de que habla el recibo y que no vino Se desea también saber porque el cheque respectivo fue girado a favor de Fred B Fuller y no a favor de Ben Ki, ya que el comprobante dice «Order of Freed B Fuller»		
Comprobante numero 562 Se necesita saber a qué obedieron esos viajes del Capitán Dow a Barranquilla y Las Flores, al parecer muy urgentes pues que en los más de los casos no usaba el tren sino automóvil especial También porque aparece cargando compra de provisiones, lo que no entra		

Pasan

\$ 1 051 69

Vienen	\$	1,051 69
en sus funciones, y sin acompañar los correspondientes recibos de los vendedores		59 75
Comprobante numero 564 Pasaje en hidroavión de O G Baltz		200
Falta la cuenta de la Scadta		
Comprobante numero 566 Telegrama numero 109		2 96
No pertenece este telegrama a las Bocas de Ceniza		
Comprobantes numeros 554 y 568 Saldo de estos dos comprobantes por suma entregada al Cónsul americano		1,270 21
Se necesita la firma del Cónsul y la relación detallada de gastos hechos con la suma de \$ 1,270-21		
Comprobante numero 570 Sueldo de F Ahearn-Contralor		303 75
Se repite la observación del mes pasado Si este señor es Contralor, habrá que glosar todos los sueldos del señor Fuller, porque éste quedaria sin ocupación determinada		
Comprobante numero 570 Sueldo de G C Dow Capitán remolcador <i>Bastidas</i>		278 43
Este señor aparece cobrando dos veces su sueldo de mayo Una vez en Barranquilla (comprobante numero 570) y otra vez en Nueva York (comprobante numero 1121)		
Comprobante numero 570 Sueldo en nueve dias de A A Rossi, Capitán remolcador <i>Chico</i>		60 78
No tiene este Despacho conocimiento de que el Ministerio de Obras Publicas haya aprobado ese puesto		
Comprobante numero 570 Sueldo parcial de M F Lynch maestro maquinista, en un mes y nueve días (a \$ 275 mensuales)		251 41
Comprobante numero 570 Sueldo parcial de W F Hard castle, maquinista de la pala de vapor, en veintisiete días (a \$ 275 mensuales)		149 43
La relación del Ministerio de Obras Publicas sólo trae un maestro maquinista para la pala de vapor, grua, etc , que hasta ahora este Despacho habia creído que era W D Holland Pero en todo caso no hay sino un solo maestro maquinista, y hay que glosar el sueldo de los otros dos Hay también autorización para maquinistas, pero con \$ 265		
Comprobante numero 570 Sueldo parcial de P J Joyce, Ayudante del Superintendente, a \$ 450 mensuales		151 87
Pasan	\$	3,780 28

Vienen	\$	3,780 28
La relación del Ministerio de Obras Publicas sólo le asigna a este empleado \$ 400		
Comprobante numero 570 Sueldo de J B Muñoz Ayudante-almacén		125
La relación del Ministerio sólo trae un Ayudante que aparece ser L F Castro		
Comprobante numero 570 Sueldo de M Toledo, maestro mecánico del taller		200
La relación del Ministerio sólo trae un maestro mecánico para el taller, que aparece ser el señor Mc Henry		
Comprobante numero 570 El recibo de Hardcastle dice «under protest»		149 43
Hay que explicar esto		
Comprobante numero 570 Diferencia de sueldo en abril de R Borck		25
Explicar esta diferencia		
Comprobantes numeros 500 y 533	{ Roles del remolcador Bastidas en las siguientes semanas	407 70
Comprobantes numeros 567 y 563		353 68
Del 1 ° al 8 de mayo, 8 dias		191 17
Del 9 al 15 de mayo, 7 días		211 22
Del 23 al 29 de mayo, 7 dias		
Del 16 al 31 de mayo, 15 dias (tripulantes despedidos)		
En pri ner lugar, se necesita conocer la autorización del Ministerio de Obras Publicas para estos sueldos Además, de lo anterior resulta que faltaria el rol de la semana del 16 al 22 para los tripulantes no despedidos En el rol del 29 de mayo figura un señor Ortiz, fogonero, y firma Juan Rosado En todos los roles figura el señor H Pfeiffer con un sueldo parcial de \$ 4 y \$ 3-50 Si lo que se quiso fue deducirle los \$ 160 que se entregaron a su señora (comprobante numero c-5655), lo indicado era hacer figurar en el rol la suma devengada, y luégo hacer un ingreso a caja por las sumas descontadas Con el sistema que se usa tendrá este Despacho que llevarle una cuenta especial al señor Pfeiffer Otro tanto se dice con respecto a M R Perry Es necesario mandar una relación completa de los sueldos devengados y de las sumas recibidas por Pfeiffer y Perry En el comprobante numero 500 figura T Murphy con \$ 29-70, pero el recibo está enmenda-		

Pasan

\$ 5,443 48

Vienen \$	5,443 48
do y no dice sino \$ 22 Y cualquiera de estas dos sumas estaria mal liquidada, porque la proporción de ocho dias, en un mes de 31 dias, a \$ 110 mensuales, seria \$ 28-380,100, que al 101½ por 100, seria \$ 28 74 Y por ultimo, los tripulantes del <i>Bastidas</i> no ganan sueldo diario, ni semanal, sino mensual, de manera que liquidarlos por semanas no hace sino complicar inutilmente las operaciones ¿Porqué no se les paga por décadas? En el comprobante numero 563 también está errada la liquidación del sueldo de T J Murphy No es \$ 58-72, sino 55, medio mes	
Comprobante numero 499 R Gaitán, cadenero, 6 dias, a \$ 4 diarios	24
Comprobante numero 499 M Ferreira, cadenero, 6 dias a 4 diarios	24
Comprobante numero 499 G Oroebstt, cadenero, 7 dias, a \$ 3-50 diarios	24 50
Comprobante numero 499 S Quijano, cadenero, 2 dias, a \$ 3-50 diarios	7
Comprobante numero 499 P Orellanos, cadenero, 6 dias, a \$ 3-50 diarios	21
Comprobante numero 499 J Corrigtonn, remachador, 6 dias, a \$ 3 diarios	18
Comprobante numero 499 A M Parra, piloto, 6 dias, a \$ 2-50 diarios	15
Comprobante numero 499 A Escorcia carpintero, 6 dias, a \$ 3-75 diarios	22 50
Comprobante numero 499 D Ponce, carpintero, 7 dias, a \$ 3-75 diarios	26 25
Comprobante numero 499 F Whelman, carpintero, 6 dias, a \$ 4-50 diarios	27
Comprobante numero 499 M Cárdenas, fogonero, 4 dias a \$ 4 diarios	16
Comprobante numero 499 F Schutt, mecánico, 6 dias a \$ 3-75 diarios	22 50
Comprobante numero 499 J Pack, mecánico, 6 dias, a \$ 3-75 diarios	22 50
Comprobante numero 499 F Silva, mecánico 6 dias, a \$ 3-75	22 50
Pasan	\$ 5,736 23

Vienen	\$	5,736 23
Comprobante numero 499 B Viana, piloto, 6 días, a \$ 2-50 diarios		15
Comprobante numero 532 A Escorcia, carpintero, 6 días, a \$ 3-75 diarios		22 50
Comprobante numero 532 C Latorre, carpintero, 7 días a \$ 4 diarios		28
Comprobante numero 532 D Ponce, carpintero, 6 días, a \$ 3-75 diarios		22 50
Comprobante numero 532 L Martín carpintero 8 días, a \$ 5 diarios		40
Comprobante numero 532 F Whelman, carpintero, 6 días, a \$ 4-50 diarios		27
Comprobante numero 532 T Fernández, remachador, 6 días, a \$ 2-75 diarios		16 50
Comprobante numero 532 A Escorcia, maestro carpintero, 6 días, a \$ 3-75 diarios		22 50
Comprobante numero 532 C Latorre maestro carpintero, 7 días, a \$ 4 diarios		28
Comprobante numero 532 D Ponce, maestro carpintero, 6 días, a \$ 3-75 diarios		22 50
Comprobante numero 532 L Martín, maestro carpintero, 7 días, a \$ 5 diarios		35
Comprobante numero 532 F Whelman carpintero, 6 días a \$ 4 50 diarios		27
Comprobante numero 532 J E Castro, herrero, 7 días, 23 horas, a \$ 4 diarios		39 50
Comprobante numero 532 R H Bacells, maquinista, 6 días, a \$ 4 75 diarios		28 50
Comprobante numero 565 A Escorcia, carpintero, 6 días, a \$ 3 75 diarios		22 50
Comprobante numero 565 C Latorre, maestro carpintero, 7 días a \$ 4 diarios		28
Comprobante numero 565 D Ponce, carpintero, 6 días, a \$ 3-75 diarios		22 50
Comprobante numero 565 L Martín, maestro carpintero 7 días a \$ 5 diarios		35
Comprobante numero 565 F Whelman, maestro carpintero 6 días a \$ 4-50 diarios		27
Pasan	\$	6,245 73

Vienen	\$	6,245 73
Comprobante numero 565 R H Barcells, maquinista, 6 días, a \$ 4 75 diarios		28 50
Comprobante numero 565 L Garcia, mecánico, 7½ días, a \$ 3-75 diarios		28 12
Comprobante numero 565 M Pertuz, ayudante mecánico, 6 días, a \$ 2 50 diarios		15 ..
Comprobante numero 565 L Orozco, muchacho, 2 días a \$ 0 80 diarios		1 60

Los sueldos maximos autorizados por el Ministerio de Obras Publicas, son los siguientes

Cadeneros, a \$ 3 diarios
 Remachadores, a \$ 2-50 diarios
 Pilotos, a \$ 2 diarios
 Maestros carpinteros, a \$ 3-50 diarios
 Carpinteros, a \$ 2-50 diarios
 Fogoneros, a \$ 2-50 diarios
 Mecánicos, a \$ 3 50 diarios
 Ayudantes de mecánicos, a \$ 2 diarios
 Herreros, a \$ 3-50 diarios
 Maquinistas, a \$ 4-50 diarios
 Muchachos, a \$ 0-50 diarios

Los responsables se servirán pues explicar

Hay que explicar además cuál es el oficio del señor J Corrington, que unas veces aparece como carpintero, otras como maestro carpintero y otras como remachador En los roles aparecen los siguientes individuos

M Urueta, maquinista, a \$ 4 diarios
 B Rentería, mecánico, a \$ 3-50 diarios
 A de León, piloto, a \$ 2 diarios
 J A Blanco, mecánico, a \$ 3 diarios
 L Walteros, fogonero, a \$ 2 diarios

Todos estos individuos han figurado en los roles de los meses anteriores como oficinistas, y ahora debido sin duda a la observación del Ministerio de Obras Públicas hecha en la cuenta de marzo, en la cual advirtió que de mayo en adelante, rechazaría estos empleos, se convierten en maquinistas, mecánicos, pilotos, etc, escogiendoles el oficio de acuerdo con el salario que habian estado devengando

Pasan

\$ 6,318 95

Vienen \$ 6 318 95

Este procedimiento desdice de la seriedad de la Compañía Si esos individuos realmente han trabajado como oficinistas, deben los responsables solicitar del Ministerio de Obras Publicas que se les reconozcan sus sueldos como tales, pero este Departamento no puede aceptar que de la noche a la mañana se conviertan en maquinistas, mecánicos, etc , pues de esa manera los roles no prestarán fe alguna, ni tampoco la firma de los oficiales de la obra, que están puestas al pie de esos roles

Comprobante numero 44 Asiento del diario Rol de la tripulación del *Bastidas* del 16 al 22 de mayo 811 21

Faltan las firmas de los interesados que son indispensables El hecho de haber hecho la operación por diario no exime de este requisito

Comprobante numero 45 Valor de tres pasajes para Nueva Orleans 459

Se necesitan las cuentas respectivas con la especificación de para quienes fueron esos pasajes

Total \$ 7,589 16

Faltan estampillas de timbre y sanidad así

		Timbre	Sanidad
Comprobante numero 520 Factura del almacén Helda	\$ 988 25		\$ 0 02
Comprobante numero 531 Factura de The Santa Marta R way	2 419 20	0 50	0 04
Comprobante numero 531 Factura de The Santa Marta R way	30	0 02	
Comprobante numero 534 Medio sueldo de Jose Mateu, mayo	87 50	0 02	0 01
Comprobante numero 539 Factura de The Tropical Oil C °	156	0 04	0 04
Comprobante numero 552 Factura de The United Fruit C	306	0 06	
Comprobante numero 570 Nómina mensual	10 099 72	2 02	1 87
Comprobante numero 565 Sueldo de O G Balz, abril	202	0 06	0 05
Comprobante numero 489 Sueldo extra de R J Gagne	100		0 02

		Timbre	Sanidad
Comprobante numero 504 Factura del aserradero <i>San Ignacio</i>	4,652 39		0 04
Comprobante numero 505 Factura de Francisco Carbonell W	3,984 59		0 04
Comprobante numero 501 Sueldo de C Krabath	75	0 02	0 01
Totales	\$	2 74	2 12

Los responsables se servirán enviar \$ 2-74 en estampillas de timbre para legalizar las partidas, y \$ 4 24 en estampillas de sanidad como multa

Comprobantes de Nueva York—Mayo

Comprobante numero C-5527 Factura de American Wood Impregnation C °	\$	840 12
Falta la cancelación		
Comprobante numero C-5528 Factura de Mahoney-Clarke, Inc		506 40
Está en duplicado se requiere el original Además la factura está en desacuerdo con la orden Esta dice «1 set Taper Shank, \$ 42 55, y la factura dice «1 set Taper Shank, \$ 83 »		
Comprobante numero C-5529 Factura de Fox Bros & C °		303 41
Es un duplicado se requiere el original		
Comprobante numero C-5534 Factura de Quaker City Rubber C °		37 63
Es un duplicado, se requiere el original		
Comprobante numero C-5535 Factura de R H Laverie & Sons		12 50
El recibo de cancelación no trae firma, sino unas iniciales Hay que explicar, además, porqué correspondiendo este servicio a las órdenes numeros 220 y 221, que manda que la Inspección la practique W R Hunt C , la han practicado R H Laverie & Sons Se requiere tambien saber si el Ministerio de Obras Publicas ha autorizado los servicios de estos ultimos Inspectores Y por ultimo se requiere el certificado respectivo		
Comprobante numero C 5536 Factura de American Mfg C °		51 49
Es un duplicado, se requiere el original		

Pasan	\$	1,751 55
-------	----	----------

Vienen	\$	1,751 55
Comprobante numero C 5537 Factura numero E-1282, C-Add-2, de la Atlantic Forwarding C , por <i>inland freight</i>		6 66
No se acepta porque la orden numero 254 dice «Price f a s , New York »		
Comprobante numero C-5537 Factura numero E 1256 A, Add-1, de la Atlantic Forwarding C por <i>inland freight</i>		42 26
Tampoco se acepta por la misma razón anterior, pues el esqueleto de la orden de Ulen & C °, trae impresa la siguiente leyenda, y no se dijo nada en contrario «Price packed for export shiptemt f a s steamer, New York City »		
Comprobante numero C 5563 Factura de Protextol Corp		995 05
Es un duplicado, se requiere el original		
Comprobante numero C-5564 Facturas de Chicago Pneumatic Tool		639
Son duplicados, se requieren los originales		
Comprobante numero C-5565 Factura de International Gral Electric C °		952
La factura es por \$ 952, y la orden numero 116 dice «Price \$ 871 »		
Comprobante numero C-5567 Factura de The Marion Steam Shovel C		948 40
Es un duplicado tan borroso que no puede confrontarse con la orden		
Comprobante numero C-5609 Factura numero E-1287 C, Add 1, de Atlantic Forwarding C , <i>Trucking to Brooklyn</i>		1 50
No se acepta porque la orden dice «Price, packed for export shipment f a s steamer, New York City		
Comprobante numero C-5618 Facturas de Wheeling Metal Mfg C		1,327 67
Están en duplicado, se requieren los originales El recibo de cancelación no trae la firma del empleado respectivo, y las órdenes numeros 231 y 232 son para Edward F Maher		
Comprobante numero C 5640 Factura de Langguth Ol son C		48 50
Es un duplicado, se requiere el original Por otra parte, la factura dice «Terms net cash 10 days,» pero la orden establecía «2 / cash 10 days »		
Comprobante numero C-5641 La cancelación de la factura de H J Shaffer Lumber C ° viene firmada por M M R		1,100 50
Eso no es una firma		

Pasan

\$ 7,813 09

Vienen	\$	7,813 09
Comprobante numero C-5651 Factura de The Western Union Telegraph C		14 19
Se necesitan las copias		
Comprobante numero C-5656		160
Se necesita, como ya se dijo el mes pasado, una relación detallada, con citación de los respectivos comprobantes, de los sueldos devengados y las sumas entregadas a H Pfeiffer		
Comprobante numero C-5674 Factura de U S Steel Products C °		328 30
Es un duplicado, se requiere el original		
Comprobante numero H-5691 Facturas de Fox Bros & C °		175 81
Son duplicados, se requieren los originales		
Comprobante numero H-5697 Factura de Independent Wireless & Telegraph C °		25 67
Al recibo de cancelación le falta la firma del empleado respectivo		
Comprobante numero H-5698 Factura de Fox Bros C °		3 23
Es un duplicado, se requiere el original Además no trae el descuento de 2 por 100 de que habla la orden numero 303		
Comprobante numero H-5700 Factura de American Fork Hoe & C		327 32
Falta la cancelación		
Comprobante numero H-5701 Factura de Mc Myler Interstate C °		200
La orden numero 332 dice «Net price \$ 100 set », pero la factura no establece que sean <i>dos</i> juegos, antes bien parece referirse solamente a <i>uno</i>		
Factura numero H-5706 Factura numero E-1320-B de la Atlantic Forwarding C ° Inland freight to New York \$ 28-67		28 67
No se acepta porque la orden numero 232 dice «Price packed for export shipment, f a s steamer New York city		
Comprobante numero H 5706 Factura numero E 1320-A, de la Atlantic Forwarding C ° Inland freight to New-York, \$ 63-13		63 13
No se acepta porque la orden numero 232 dice «Price, packed for export shipment, f a s New-York city »		
Comprobante numero 5707 Factura de The Armco International Corp		648 54
Pasan	\$	9,787 95

Vienen	\$ 9,787 95
En el recibo de cancelación falta la firma del empleado respectivo	
Comprobante numero H 5708 Factura de E B Meyrowitz, Inc	18
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero H-5727 Facturas de Langguth Ol son C °	747 25
Dicen «Terms, net cash 10 days,» pero la orden numero 310 dice «2 por 100 cash 10 days »	
Comprobante numero H-5728 Factura de American Wood Impregnation Corp	840 02
Falta la cancelación	
Comprobante numero H-5729 Factura de Atlantic Forwarding C	166 09
Todas son duplicados se requieren los originales Se necesita además el recibo de la American R way express, correspondiente al cargo de \$ 13-91 que hace la Atlantic (factura numero E-1321 A/Add-2) por «expressage to New York Segun la factura de la Crane Export Corp , ella remitió ese recibo en duplicado	
Comprobante numero H-5730 Facturas varias por seguros del <i>Tecomate</i> y los planchones numeros 1 y 2, así	4,336 60
Febrero 5 a 24 Aseguro de puerto en Nueva Orleans, del <i>Tecomate</i> , por \$ 80,000	\$ 201 60
Febrero 25 Aseguro de «public liability» para la tripulación del <i>Tecomate</i>	10
Febrero 25 Aseguro de «Work compensation para la tripulación del <i>Tecomate</i>	50
Febrero 24 Aseguro de viaje (Nueva Orleans-Barranquilla) para el <i>Tecomate</i> , por \$ 80,000	285
Marzo 6 Aseguro de viaje para los dos planchones, por \$ 60,000	215
Marzo 9 Aseguro de puerto para el planchón numero 101, por \$ 30,000	75
Abril 14 Aseguro de viaje para el <i>Tecomate</i> por \$ 20 000	200
Abril 14 Aseguro de viaje para el <i>Tecomate</i> , por \$ 60,000	1,200
Pasan	\$ 15,895 91

Vienen	\$ 15,895 91
Abril 14 Aseguro de viaje para los dos planchones, por \$ 60 000	\$ 2,100
Aparece pues de lo anterior que aparte de los seguros en puerto, se constituyeron tres pólizas para el viaje del <i>Tecomate</i> , por valor total de \$ 160,000 y dos pólizas para los planchones por valor total de \$ 120,000, cuando se comprende que el valor del <i>Tecomate</i> está calculado sólo en \$ 80 000 y el de los dos planchones en \$ 60,000	
Este Departamento desea una explicación sobre la razón de estos dos seguros como también sobre las diferencias de primas, pues estas diferencias son muy sustanciales	
Comprobante numero H-5732 Factura de Fox Bros & C	224 71
Es un duplicado, se requiere el original	
Comprobante numero H-5740 Cuenta de The Western Unión Telegraph C °	98 06
Se necesitan las copias	
Comprobante numero H-5743 Cuenta de Tropical Radio Telegraph C °	15 98
Se necesitan las copias y el recibo de cancelación, que tampoco vino	
Comprobante numero H-5746 Cuenta de All America Cables, Inc	262 88
Se necesitan las copias	
Comprobante numero H-5768 Buena cuenta del sueldo de M R Perry, en mayo, entregado a su señora	90
Se necesita una relación detallada de todos los sueldos devengados y todas las sumas pagadas a M R Perry, especificando los comprobantes respectivos Además esta entrega no trae firma ninguna	
Comprobante numero H-1113 Cuenta de G H Hines	36 80
No se aceptan las partidas de porteros y gastos a bordo	
Comprobante numero H 1121 Sueldo en once días de mayo de T S Barry	128 33
Se necesita saber qué empleo ejerce y qué sueldo devenga este señor	
Comprobante numero H-1121 Sueldo de P C Campbell	420
Se repite la observacion hecha en meses anteriores	
Comprobante numero H-1136 Sueldo de L T Lipton	110
Pasan	\$ 17,282 67

Vienen	\$ 17,282 67
Se necesita conocer la autorización del Ministerio de Obras Publicas Falta además el recibo de Lipton	
Comprobante numero H-1137 Cuentas por reparaciones al Tecomate	5,245 68
Se necesitan las cuentas respectivas, pues lo que se ha mandado son unas relaciones sin firmas y sin comprobantes de ninguna clase	
Comprobante numero H-5354 (Comprobante de Nueva York, en abril) (Dos calentadores electricos)	58
Se acoge la observación del Ministerio de Obras Publicas	
Total	\$ 22,586 35

Observaciones generales

Las notas de crédito de la Tropical Oil C^o (comprobantes numeros 560 y 569) no traen firma ninguna Todo comprobante, bien sea de ingreso o egreso, necesita una firma Los responsables deben solicitar de la Tropical Oil C^o una relación firmada de todas las notas de crédito, por descuentos concedidos por esa Compañia, sobre las compras de combustibles desde el año de 1924 hasta la fecha, y enviarla a este Despacho

Como en este Departamento existe una copia de un contrato celebrado entre Ulen & C^o y los señores N B Kupfer y J J Grady (copia que fue suministrada por Ulen & C^o de Barranquilla) la cual no tiene fecha ni la constancia de la aprobación del Ministerio de Obras Publicas, y como por otra parte, las deducciones que aparecen hechas, en este mes, no están de acuerdo con las estipulaciones de ese contrato los responsables se servirán informar

1 ¿Cuál es el contrato que está vigente con los médicos Kupfer y Grady? Para este efecto enviarán una copia del contrato, que debe traer la aprobación del Ministerio de Obras Publicas

2^o ¿Porqué hay ciertos individuos como el señor F B Fuller, a quienes no se les hace deducción ninguna? El hecho de que recibe su sueldo total en Nueva York, y no figure por tanto en la nómina de Barranquilla, no le exime de la deducción correspondiente Otro caso es el del señor R Case, a quien tampoco se le hace deducción ninguna

3 ¿Porqué si hay un contrato se le reconoce sueldo a J J Grady?

4^o ¿Porqué en los roles del Tecomate no se hace la deducción correspondiente?

Como este Departamento carece en absoluto de antecedentes sobre este asunto, los responsables se servirán dar una completa información

Se repite la observación hecha en meses anteriores, de que en los roles no hay constancia ninguna de que hayan sido pagados

Como los responsables no han enviado aun las autorizaciones que les hayan conferido el Ministerio de Obras Publicas y la Junta de Licitaciones de Barranquilla, para las compras de materiales la Contraloría se reserva el hacer posteriores observaciones cuando tenga a la vista esas autorizaciones

Se vuelve a repetir la observación hecha en un mes anterior de que las cuentas de la Atlantic Forwardig C°, referentes a flete de pilotes de madera, necesitan venir acompañadas del respectivo conocimiento marítimo También, ¿porqué esta Compañía carga manejo (handling) en carga puesta f a s?

Sobre el abono de \$ 44-10 que trae la relación de gastos en Nueva York, se necesita conocer el numero del comprobante en que se cargó esa misma suma

Las partidas por honorarios sobre gastos en Barranquilla y Nueva York no trajeron comprobante, y lo necesitan Estos comprobantes, que son, en el fondo, la cuenta que pasan los responsables al Gobierno Nacional por sus dichos honorarios requieren las correspondientes estampillas de timbre y sanidad

Comprobante numero 5368 \$ 452-02 (Cuenta de abril) Entre la factura de E T Keating C° y la orden numero 250, hay las siguientes diferencias de precios

	Factura	Orden
25 Std Gate Valves 1	\$ 2 80 each	2
12 Std Gate Valves 1½	3 70 each	2 70
12 Std Gate Valves 2½	13 each	12

Contabilidad

Por asiento de diario (comprobante numero 44) aparece el pago del rol del *Bastidas* en la semana del 16 al 22 de mayo, cuya falta se había observado atrás Aparte de que como ya se dijo se requieren las firmas de los tripulantes, no se sabe al fin si los tripulantes que figuran en ese rol fueron o nó despedidos, pues muchos de ellos, como Pfeiffer, Emeret, Boyd, Cabrera, Ortez, González, Penanco, Ching y Aleung vuelven a figurar en el rol del 23 al 29 de mayo

Además ya se ha visto que se hizo comprobante especial (numero 563) para los tripulantes despedidos, de manera que no se entiende la razón del asiento de diario ni porqué tuvieron que pasar por manos del Cónsul americano los salarios de los empleados no despedidos

En el asiento de diario, numero 46, aparece cargada la cuenta «Honorarios y abonada la cuenta «Suspendo-Honorarios,» con \$ 5,790-63, valor

de la comisión en mayo ¿Qué objeto tiene este asiento si Nueva York cobró la suma correspondiente en oro americano en su relación de mayo, suma que naturalmente aparece incorporada en la «local Sheet» de Nueva York?

Por el Contralor,

LUIS E. GOMEZ SILVA
Jefe de la Sección 6

HACEN FALTA OFICINAS PARA LA CONTRALORIA

*Sección 6 *—Numero 1005—Bogotá, mayo 21 de 1927*

Señor Ministro de Obras Públicas—En su Despacho

En los años de 1925 y 1926 tuve el honor de dirigirme, en repetidas ocasiones, al Ministerio al digno cargo de usted, en el sentido de solicitar para las oficinas de este Departamento la provisión de locales amplios y adecuados, que guardaran relación con el personal numeroso de empleados de mi dependencia y con la importancia y delicadeza de las labores que les están encomendadas.

A pesar de los buenos deseos de ese Ministerio, que llegó al convencimiento de que en realidad los trabajos adscritos a la Contraloría se estaban realizando en condiciones desventajosas, por falta de locales holgados que permitieran a los empleados trabajar con comodidad, quizá no le fue posible salvar las dificultades que se le presentaron, y de ahí que este Departamento confronte todavía un problema que reclama pronta solución, si se considera que se trata de labores numéricas, cuyo correcto desempeño exige que se lleven a cabo en las mejores condiciones de orden, de holgura y de higiene.

Hoy me permito insinuar a usted, por la presente, la idea de ceder a la Contraloría, mediante la consecución por el Ministerio de locales adecuados para sus oficinas, fuera del edificio de Santo Domingo, los salones que ocupa en la actualidad en la parte suroeste de dicho edificio. De este modo, la Contraloría extenderá sus dependencias hacia aquella parte y ganará en comodidad, ya que en los salones que deja el Ministerio podrá instalar empleados que hoy se hallan materialmente apiñados.

Fuera de esta consideración hay otra, no menos atendible, en favor de mi solicitud, y es la de que el salón destinado al archivo de cuentas está ya colmado con las relativas a los años de 1924 a 1926, sin que sea posible colocar las de 1927, a lo menos ordenadamente, esto sin contar con que el peso que soporta es excesivo para un local que se halla en el piso tercero y cuyo estado deja mucho que desear. Y no es posible contem-

plar el traslado de las Oficinas de la Contraloría a otro edificio, porque él implicaría un gravísimo trastorno en las labores de este Departamento Administrativo, las cuales no admiten interrupción, en tanto que ese Ministerio, por su parte, necesita también otro local

Si ese Ministerio, animado como ha estado de las mejores intenciones en favor del buen funcionamiento de la Contraloría, encuentra aceptable la idea que me he permitido exponer, ruego a usted se digne tomar las medidas conducentes a su inmediata realización, porque el asunto de local, si fue urgente en los años de 1925 y 1926, es en el presente inaplazable

Soy de usted muy atento seguro servidor,

A PALÁU

SECCION 7^a

AUDITORIA

DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS ANTERIORES A 1924

Relación de los autos dictados en la Sección 7^a de la Contraloría durante el mes de junio de 1927

- Junio 3, numero 104 Cuentas del Parque Nacional de Tunja, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 1909 Responsable, Domingo E Leal Requerimiento
- Junio 6, numero 105 Cuentas de la Intendencia de Navegación de los ríos Patía y Telembí relativas al lapso de 1 de marzo a 5 de diciembre de 1918 Responsable, Santiago M Díaz Ejecutoria
- Junio 6, numero 106 Cuentas de la Administración de Hacienda Nacional de Soledad, correspondientes a los meses de febrero a agosto de 1905 Responsable, Rafael Robledo Fenecimiento con alcance de \$ 68-45
- Junio 6, numero 107 Cuentas de la Administración de Hacienda Nacional del Circuito de Ipiales, correspondientes a los meses de enero a junio de 1909 Responsable, Miseno M^t Montenegro Fenecimiento con alcance de \$ 1,809-16
- Junio 6, numero 108 Cuentas mensuales y la general de la Administración de Hacienda Nacional de Arauca en 1919 Responsable, Pedro Avendaño Fenecimiento sin cargo
- Junio 9, numero 109 Cuenta de la Tesorería General de la Republica, año de 1908 Responsables, Abel Paul, Agustín Mercado y José Joaquín Pérez Fenecimiento con alcance de \$ 17,633-30 a cargo del señor Abel Paul y sin cargo contra los otros responsables

- Junio 9, numero 110 Cuenta de la Administración de Hacienda Nacional del Cauca, año de 1923 Responsables, Santiago Arroyo y Luis Caicedo A Ejecutoria
- Junio 9, numero 111 Cuenta de la Administración de Hacienda Nacional de San Andrés y Providencia Vigencia de 1917 a 1918 Responsable, Héctor R Brid Fenecimiento con alcance de \$ 4,334 53 y multa de \$ 1,421-68
- Junio 9, numero 112 Cuenta de la Agencia Postal Nacional de Cartagena, correspondiente al mes de septiembre de 1910 Responsable, Max Vélez Glosas
- Junio 17, numero 113 Cuenta de la Agencia Postal Nacional de Cartagena, correspondiente al mes de octubre de 1910 Responsable, Max Vélez Glosas
- Junio 22, numero 114 Cuenta de la Administración de la Aduana de Buenaventura, correspondiente al mes de septiembre de 1922 Responsable, Manuel Sinisterra Glosas
- Junio 22, numero 115 Cuenta de la Administración de Hacienda Nacional de San Andrés y Providencia Vigencia de 1916 a 1917 Responsable, Héctor R Brid Concede apelación
- Junio 22, numero 116 Cuenta de la Administración de Hacienda Nacional de San Andrés y Providencia Vigencia de 1917 a 1918 Responsable, Héctor R Brid Concede apelación
- Junio 23, numero 117 Cuentas de la Administración de Hacienda Nacional del Huila, correspondientes a la vigencia de 1916 a 1917 Responsable, Guillermo E Borrero Fenecimiento Con multa de \$ 13
- Junio 23, numero 118 Cuentas de la Administración de Hacienda del Huila, correspondientes al año de 1922 Responsable, Guillermo E Borrero Fenecimiento con alcance de \$ 1,226-29 y multa de \$ 8-06
- Junio 23, numero 119 Cuenta de la Sindicatura de Lazaretos del Magdalena, correspondiente al año de 1918 Responsable, Santiago C Crens Fenecimiento con alcance de \$ 705 y multa de \$ 120
- Junio 23, numero 120 Cuentas de la Sindicatura de Lazaretos de San Andrés y Providencia, correspondientes al año de 1922 Responsable, Juan de J Castro V Fenecimiento con alcance de \$ 76-06
- Junio 23 numero 121 Cuenta de la Contaduría del Regimiento *Cartagena* numero 7, correspondiente al mes de diciembre de 1920 Responsable, Jesus M Henao H Fenecimiento con alcance de \$ 10 884-73 y multa de \$ 10
- Junio 23, numero 122 Cuentas de la Administración de Hacienda Nacional del Caquetá, correspondiente al año de 1915 Responsable, Francisco Jiménez Fenecimiento con alcance de \$ 261-33 y multa de \$ 13

- Junio 23, numero 123 Cuenta del recaudo del derecho de pontazgo en Puente Soto, sobre el rio Chicamocha, relativa al tiempo comprendido de agosto de 1909 a abril de 1911 Responsable, Oreste Bautista Requerimiento
- Junio 23, numero 124 Cuenta de la Agencia Postal Nacional de Cartagena, correspondiente al mes de noviembre de 1910 Responsable, Max Vélez Glosas
- Junio 27, numero 125 Cuenta de la Contaduría del cañonero Colombia Vigencia de 1919 Responsable, Rafael Vásquez Isaza Declara nula una providencia
- Junio 28, numero 126 Cuenta General de la Tesorería de la carretera de Buenos Aires a Popayán, correspondiente al año de 1920 Responsable, Alberto Ramírez C Fenecimiento sin cargo
- Junio 28, numero 127 Cuenta general de la Tesoreria del camino carretero de Buenos Aires a Popayan (via Sudeste) Correspondiente al año de 1919 Responsable, Alberto Ramirez C Fenecimiento sin cargo
- Junio 30, numero 128 Cuenta de la Agencia Postal Nacional de Cartagena, correspondiente al mes de diciembre de 1910 Responsable Max Vélez Glosas

JENARO GUERRERO
Jefe de la Sección

Juan Sicard U
Secretario

Sección 7 —Bogotá, 8 de junio de 1927

RESUMEN

del movimiento de cuentas de juicios y de los trabajos ejecutados en la Sección 7 durante el tiempo comprendido del 1 de septiembre de 1923 fecha en que empezó a regir la Ley 42 del mismo año que creó el Departamento de Contraloría al 31 de mayo de 1927

MOVIMIENTO DE CUENTAS

Existencia recibida de la extinguida Corte de Cuentas el día 1 de septiembre de 1923	3,743	
Recibidas posteriormente	1,382	
Se han examinado /		4,757
Archivadas por estar incorporadas en otras ya fenecidas		168
Quedan por examinar en 31 de mayo de, 1927		200
Iguales	5,125	5,125

De la existencia de juicios correspondientes a las cuentas pendientes en 1 de septiembre de 1923, y de los formados posteriormente, solamente quedan en curso 304, los demás se terminaron y se han archivado con las cuentas respectivas

TRABAJOS EJECUTADOS

Se dictaron 3,994 autos

Se rindieron 336 informes

Se fijaron 673 edictos

Se expidieron 470 certificados

Se recibieron y registraron 6,296 comunicaciones

Se dirigieron 6,158 oficios y 495 telegramas

Se expidieron 137 finiquitos

Se dictaron 60 resoluciones

Se remitieron al honorable Consejo de Estado 108 juicios

Se pasaron a los Juzgados de Ejecuciones Fiscales 244 asuntos

Se mandaron al archivo 4,656 cuentas terminadas

Se declararon alcances por valor de \$ 2 277,410-68

Se impusieron multas por valor de \$ 16,457-60

Además, se efectuaron todas las revisiones de cuentas que habian sido fenecidas por la extinguida Corte, y que ordenó el señor Contralor se verificarán y se practicaron todas las diligencias a que esto dio lugar

AUGUSTO MARTÍNEZ

Jefe de la Seccion

NOTA—Conviene advertir que los trabajos a que se refiere este resumen, fueron realizados con muy escaso personal, especialmente de 1925 en adelante, en que no pasó de quince el numero de examinadores, los cuales han venido disminuyendo, hasta quedar reducidos a sólo cinco, que son los que hay en la actualidad

La Secretaria, a pesar de su ingente labor, desempeñada en la extinguida Corte de Cuentas por nueve empleados, ha sido servida de 1925 a hoy, unicamente por dos

SECCION 8ª—ESTADISTICA GENERAL

EXPORTACION POR AGRUPACIONES 1913 A 1926

AGRUPACIONES	1913		1914		1915	
	Cantidad Kilos	Valor \$	Cantidad Kilos	Valor \$	Cantidad Kilos	Valor \$
Animales vivos	214,434	85,877	121,703	17,617	1 053,302	121,000
Productos animales	5 747,596	3 337,700	5 010 151	2 142,826	6 602,168	3 769,774
Productos minerales	1 301,676	5 514,424	1 495,648	6 377,624	694,213	6 336,742
Productos manufacturados	292,834	1 017,248	1 092,714	1 416,804	2 116,011	1 110,709
Productos vegetales	230 253,508	23 999,651	213 118,736	21 161,482	174 545,524	19 703,784
Dinero	525	299,982	42,202	1 482,779	971	524,353
Miscelánea	360,607	48,863	217,162	32,952	20,615	12,769
Varios	27,923	11,506	2	800		
Totales	238 171,203	34 315,251	221 098,318	32 632,884	185 032,804	31 579,131

AGRUPACIONES	1916		1917		1918	
	CANTIDAD — Kilos	VALOR — \$	CANTIDAD — Kilos	VALOR — \$	CANTIDAD — Kilos	VALOR — \$
Animales vivos	6 840,244	521,906	8 715,406	952,164	20 180,787	1 432,184
Productos animales	7 215,022	4 127,180	8 168,730	6 354,512	4 726 063	2 692,165
Productos minerales	841,256	7 289,070	669,230	7 033,989	842,685	5 740,752
Productos manufacturados	2 633,317	1 173,159	5 424,139	1 565 483	4 381,237	1 626,300
Productos vegetales	170 612,064	22 801,095	209 226,950	20 590,338	205 478,889	25 806,242
Dinero	162	68,443	449	231,069	41	25,589
Miscelánea	55,967	25,968	28,248	12 327	22,248	22,148
Varios					9,493	98,611
Totales	188 198,032	36 006,821	232 233,162	36 739,882	235 641 443	37 443,991

AGRUPACIONES	1919		1922		1923	
	CANTIDAD Kilos	VALOR \$	CANTIDAD Kilos	VALOR \$	CANTIDAD Kilos	VALOR \$
Animales vivos	22 390,166	3 590,097	5 737,260	387,342	10 949,358	717,360
Productos animales	9 837,240	9 076,549	7 013,164	2 577,534	8 041,221	2 843,703
Productos minerales	420,176	4 235,617	438,528	7 604,114	76,285	7 949,014
Productos manufacturados	1 379,144	1 485,239	4 572,195	608,642	1 090,712	526,342
Productos vegetales	228 366,266	59 954,813	282 353,001	40 735,435	309 689,878	47 990,714
Dineros	609	609,032	1,735	614 632	45	10,006
Miscelánea	37,828	29,502	31,508	36,678	54,476	47,762
Varios	5,355	30,134	10,327	167,100	13,629	172,441
Totales	262 436,784	79 010,983	300 157,718	52 731,477	329 915,604	60 257,172

AGRUPACIONES	1924		1925		1926	
	CANTIDAD Kilos	VALOR \$	CANTIDAD Kilos	VALOR \$	CANTIDAD Kilos	VALOR \$
Animales vivos	10 882,434	808,536	5 646,220	367,619	1 946,964	165,291
Productos animales	7 749,280	3 141,321	7 161,607	3 308 002	6 411,026	2 806,160
Productos minerales	150,007	6 675,719	54,723	6 116,484	643 703,012	15 482,168
Productos manufacturados	1 769,950	674,263	945,314	564,817	1 661,612	838,173
Productos vegetales	350 332,366	74 435,025	359 178,784	74 046,196	398 615,794	92 357,369
Miscelánea	38,621	26,894	11,714	25,357	7,178	10,699
Dinero	38	885				
Varios	12,499	403,049	12,309	395,970	8,035	57,590
Totales	370 935,195	86 165,692	373 010,671	84 824,445	1 052 353,621	111 717,450

NOTA—De los años de 1920 y 1921 no hay informacion pormenorizada

EXPORTACION POR AGRUPACIONES

NUMEROS RELATIVOS

1913 A 1926

AGRUPACIONES	PROPORCIÓN POR \$ 100 CON RESPECTO AL TOTAL EN CADA AÑO											
	1926	1925	1924	1923	1922	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913
Animales vivos	0,15	0 43	0,94	1,19	0,74	4,54	3,83	2 59	1,45	0 38	0,05	0,25
Productos animales	2 51	3 90	3 65	4,72	4,89	11 49	7,19	17,30	11,46	11 94	6,57	9,73
Productos minerales	13 86	7 21	7,75	13,19	14,42	5 36	15 33	19,15	20 24	20 07	19,54	16,07
Productos manufacturados	0 75	0 67	0,78	0,87	1 15	1 88	4 34	4,26	3,26	3,52	4 34	2,96
Productos vegetales	82 67	87 29	86,39	79,64	77,35	75 88	68 92	56,04	63,33	62,39	64,86	69,95
Miscelánea (1)	0 06	0 50	0,49	0,39	1,45	0,85	0 39	0,66	0 26	1,70	4,64	1,04
Igual	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

(1) Incluye dineros y varios

IMPORTACION POR AGRUPACIONES 1915 A 1925

N° de orden	AGRUPACIONES	1915		1916		1917	
		CANTIDAD Kilos	VALOR \$	CANTIDAD Kilos	VALOR \$	CANTIDAD Kilos	VALOR \$
1	Aceites y grasas	2 567 421	185 671	2 506,958	242,450	2 448 991	239,376
2	Alimentos y condimentos	27 951,277	2 296,935	26 556,063	2 436,579	21 273,553	2 009,885
3	Alumbrado y combustible	13 531,504	607,057	17 188,596	681,817	22 468,523	793 545
4	Animales	29,956	8,822	31,039	9 072	41,246	19,853
5	Agricultura y mineria	4 786 360	891,302	3 007,870	830,622	3 232,481	794,040
6	Artes oficios y p ofesiones	825,893	246,510	971,439	351,727	908,682	327,020
7	Armas, accesorios y municiones	353,613	66,154	228,650	87,176	74,144	60,726
8	Barnices, etc	702,306	154,921	810,466	199,145	725,194	223,526
9	Bebidas, etc	1 781,112	309,544	3 010,451	666,351	1 850,196	520,090
10	Cristal, vidrio, etc	9 720,378	249,336	15 882,069	518,131	14 592,532	610,186
11	Caucho, celuloide, etc	39,869	41,804	88,133	144 109	60,719	103,309
12	Concha, carey, coral, etc	8,878	14 826	42 370	75 299	25,312	52,835

13	Cueros y pieles, etc	130,206	354,214	116,616	315,387	113,790	412,506
14	Drogas	2 901,672	818,922	3 304,343	1 346,516	2 567,920	1 181,401
15	Electricidad	432,507	159,343	509,793	216,495	423,656	298,489
16	Explosivos etc	252,194	89,206	170 936	91,157	147,180	87,562
17	Instrumentos de musica	128,330	72,995	229,284	148,010	225,758	159,800
18	Locomoción	6 510,865	660,045	4 349,025	537,133	4 366,833	608,583
19	Maderas	2 109,249	174,496	2 627,590	192,302	982,009	187,517
20	Metales	12 768,022	1 435,405	13 848,655	2 240,846	9 301,651	2 036,578
21	Papel, cartón, etc	2 698,071	508,243	3 889,296	913,503	3 669,219	953,588
22	Perfumeria y jabón	651,030	90,128	367,887	102,067	335,651	96,284
23	Plantas y semillas	45,620	7,637	21,470	6,448	20,336	4,186
24	Textiles	9 370,657	6 511,472	13 818,316	13 476,932	7 907,033	9 763,713
25	Tabaco y sus manufacturas	157 682	148,433	200 729	204,046	196,910	199,173
26	Miscelánea	47,637	31,243	66,271	36,474	48,616	45,160
	Jurado de Aduanas	83,268	314,415	683,092	929,161	443,979	179,140
	Encomiendas postales y varios	4 397,531	1 391,540	687,748	2 661,250	1 223,004	2 783,136
	Totales	104 983,108	17 840,619	115 215,156	29 660,206	99 675,115	24 751,209

N ° de orden	AGRUPACIONES	1918		1919		1922	
		CANTIDAD — Kilos	VALOR — \$	CANTIDAD — Kilos	VALOR — \$	CANTIDAD — Kilos	VALOR — \$
1	Acetes y grasas	1 704,027	211,095	2 719,050	500,718	3 598,915	404,109
2	Alimentos y condimentos	6 651,905	612,084	14 900,004	2 595,563	28 938,808	3 062,724
3	Alumbrado y combustible	9 453,218	909,499	12 597,568	799,590	15 944 969	711,279
4	Animales	39,386	14,414	27,698	15,503	127,366	25,649
5	Agricultura y minería	2 330,151	852,636	2 951,175	1 157,555	8 196,399	2 620,101
6	Artes, oficios y profesiones	607,347	236,922	844,206	382 974	1 004,808	608 810
7	Armas, accesorios y municiones	174,316	68,078	356,948	216 839	250,967	165,921
8	Barnices, etc	506,261	193,555	986,837	421,155	1 240,133	476,090
9	Bebidas, etc	982,129	288,647	2 011,235	844,581	1 742,303	846 318
10	Cristal, vidrio, etc	9 269,588	507,684	14 550,046	801 714	23 080,496	1 171,919
11	Caucho, celuloide, etc	37,561	77,563	73,629	165,899	134,053	183 446
12	Concha, carey, coral, etc	12,640	29,246	10,550	32,611	24,201	82,057
13	Cueros y pieles etc	58 153	330 142	111 178	656 161	148,105	514 058

14	Drogas	2 537,501	932,762	4 069,233	2 090,270	4 370,012	1 737,915
15	Electricidad	371,402	276,488	554 806	432,651	815,060	642,133
16	Explosivos, etc	186,561	129,527	331,723	173,042	219,733	113,825
17	Instrumentos de musica	77,101	76,124	133,934	112,697	199,677	197,843
18	Locomoción	2 690,310	718,956	6 753,202	1 399,297	11 134,018	2 463,060
19	Maderas	1 077,002	119,203	1 481,227	186,925	4 412,142	400,079
20	Metales	5 123,593	2 322,106	17 859,387	8 711,679	21 846,088	4 154,328
21	Papel, cartón, etc	2 286,927	708,147	3 478,870	1 296,504	5 054,589	1 413,295
22	Perfumeria y jabón	319,184	98,205	246,880	120,062	277,812	142,763
23	Plantas y semillas	18,957	6,453	29,313	11,006	26,311	5,698
24	Textiles	5 697,019	9 692,272	9 353,608	16 339,093	8 889,401	15 743,243
25	Tabaco y sus manufacturas	160,451	193,468	242,084	322,513	130,028	185,621
26	Miscelánea	351,663	44,627	224,968	82,485	315,765	127,974
	Jurado de Aduanas						
	Encomiendas postales y varios	390,740	2 133,100	458,584	7 852,640	716,812	3 754,486
	Totales	53 115,094	21 783,002	97 357,942	47 451,724	142 839,013	41 954,745

N° de orden	AGRUPACIONES	1923		1924		1925	
		CANTIDAD Kilos	VALOR \$	CANTIDAD Kilos	VALOR \$	CANTIDAD Kilos	VALOR \$
1	Acetes y grasas	4 715,813	509,120	5 131,546	543,875	4 754,640	633,060
2	Alimentos y condimentos	50 383,432	4 920,347	53,542,789	5 742,509	59 829,648	7 718,766
3	Alumbrado y combustible	11 917,700	541,293	15 199,032	756,663	15 159,594	919,556
4	Animales	130,518	33,638	127,311	32,575	33,970	35,591
5	Agricultura y minería	16 050,683	3 880,725	15 256,817	3 873,627	59 449,224	8 916 931
6	Artes, oficios y profesiones	1 359 429	762,566	1 311,594	762,332	2 436,617	1 361,271
7	Armas, accesorios y municiones	312,858	336,246	489,206	379,599	536,301	506,491
8	Barnices, etc	1 412,222	509,159	1 433,618	491,121	2 209,462	684,760
9	Bebidas, etc	2 918,223	1 019,429	2 793,332	648,358	4 977,537	1 315,017
10	Cristal y vidrio, etc	39 726,946	1 794,202	42 014,291	1 495,957	52 733,918	2 196,632
11	Caucho, celuloide, etc	217,909	325,944	233,332	299,802	411,117	498,220
12	Concha, carey, coral, etc	42,542	128,878	37,065	74,032	42,461	91,568
13	Cueros y pieles	201,585	722 524	207 419	729 769	394,374	1 404,527

14	Drogas	5 606,441	2 170,491	6 241,415	2 117,468	9 162,062	3 245,383
15	Electricidad	1 054,810	752,856	1 324,248	777,218	2 141,846	1 115,789
16	Explosivos, etc	275,181	132,845	348 109	157,780	856,819	326,621
17	Instrumentos de musica	388,974	361,112	449,517	416,380	674,163	613,598
18	Locomoción	13 094,064	2 657,299	28 745,265	3 306,803	30 849,789	5 456,690
19	Maderas	3 493,906	542,674	7 246,752	519,178	10 089,381	798 578
20	Metales	34,284,257	7 364,942	34 510,083	6 015,912	52 457,423	11 238,572
21	Papel, cartón etc	6 856,890	1 940,152	6 137,741	1 805,328	8 453,514	2 311,278
22	Perfumeria y jabón	383,758	191,155	410,746	205,413	580,135	282,321
23	Plantas y semillas	35,234	5,227	35,487	7,242	89,340	24,993
24	Textiles	12 510,616	23 804,893	11 634,456	19 572,655	18 257,327	32 084,020
25	Tabaco y sus manufacturas	152,085	211,362	158,514	239,965	153,068	231,356
26	Miscelánea	485,613	204,729	453 699	171,035	646,577	283,131
	Jurado de Aduanas						
	Encomiendas postales y varios	1 011,084	5 383,150	975,558	4 447,314	909,092	4 496,001
	Totales	209 022,773	61 206,897	236 448,944	55 589,910	338 289,399	88 790,721

NOTA—De los años de 1920 y 1921 no hay información pormenorizada

EXPORTACION POR AGRUPACIONES

NUMEROS RELATIVOS

AGRUPACIONES	PROPORCIÓN POR \$ 100 CON RESPECTO AL TOTAL EN CADA AÑO								
	1925	1924	1923	1922	1919	1918	1917	1916	1915
Aceites y grasas	0,71	0,98	0,83	0,96	1,06	0,97	0,97	0,82	1,04
Alimentos y condimentos	8,64	10,33	8,04	7,30	5,47	2,81	8,12	8,22	12,87
Alumbrado y combustible	1 03	1,36	0,88	1,70	1,69	4,18	3,21	2,29	3,40
Animales	0,04	0 06	0 05	0,06	0,03	0,07	0,08	0,03	0,04
Agricultura y minería	9,97	6,97	6,34	6,25	2,44	3,91	3,21	2,80	5,00
Artes, oficios y profesiones	1,53	1,37	1,25	1,45	0,81	1,09	1,32	1,19	1,38
Armas, accesorios y municiones	0,57	0 68	0,55	0,40	0,46	0,31	0,25	0,29	0,37
Barnices, etc	0,77	0,88	0,83	1,13	0,89	0,89	0,90	0,67	0,87
Bebidas, etc	1,47	1,17	1,67	2,02	1,78	1,33	2,10	2,25	1,74
Cristal, vidrio, etc	2,46	2,69	2,93	2,79	1,69	2,33	2,47	1,75	1,40
Caucho, celuloide, etc	0,56	0,54	0,53	0,44	0,35	0,36	0,42	0,49	0,23
Concha, carey, coral, etc	0,10	0,13	0,21	0,20	0,07	0,13	0,21	0,25	0 08
Cueros y pieles, etc	1,57	1,31	1,18	1,23	1,38	1,52	1,67	1,06	1,99

Drogas	3,64	3,82	3,55	4,14	4 41	4,28	4,77	4,54	4,59
Electricidad	1,25	1,40	1,23	1,53	0,91	1,27	1,21	0,73	0 89
Explosivos, etc	0,37	0,28	0,22	0,27	0,36	0 59	0,35	0,31	0,50
Instrumentos de musica	0,69	0,75	0,59	0,47	0,24	0,35	0,64	0,50	0,41
Locomoción	6,11	5,95	4,34	5,87	2 95	3,30	2,46	1,81	3,70
Maderas	0,89	0,93	0,89	0,95	0,39	0,55	0,76	0,65	0,98
Metales	12,59	10,82	12,03	9 90	18,36	10,66	8,23	7,56	8,05
Papel, cartón etc	2,59	3,25	3,17	3,37	2,73	3,25	3,85	3,08	2,85
Perfumeria y jabón	0,32	0,37	0,31	0,34	0,25	0,45	0,39	0,34	0,51
Plantas y semillas	0,03	0,01	0,01	0,01	0,02	0,03	0,02	0,02	0,04
Textiles	35,93	35,21	38,89	37,53	34,43	44,50	39,45	45,44	36,50
Tabaco y sus manufacturas	0,26	0,43	0,35	0,44	0,68	0,88	0,80	0,69	0,83
Miscelánea	0,32	0,31	0,33	0,31	0,17	0,20	0,18	0,12	0,18
Jurado de Aduanas							0,72	3,13	1,76
Encomiendas postales y otras	5,59	8,00	8,80	8,94	15,98	9,79	11,24	8,97	7,80
Igual	100	100	100	100	100	100	100	100	100

EXPORTACION E IMPORTACION POR ADUANAS Y POR PAISES EN EL AÑO DE 1925

ADUANAS	CABEZAS	EXPORTACION		IMPORTACION	
		PESO Kilos Gms	VALOR \$ Cvs	PESO Kilos Gms	VALOR \$ Cvs
Arauca	1688	296,726 400	40,737 60	107,416 115	45,524 91
Barranquilla	427	69 631 687 808	37 757,701 26	148 113,363 110	46 122,747 54
Buenaventura		35 888,846 926	22 552,679 82	48 7-6,255 235	14 384,704 47
Cartagena	26971	28 529,106 488	11 978,133 01	114 696,017 189	18 232,883 17
Cucuta		8 524 610	4 800,093 87	5 154 916 672	1 824,310 96
Ipiales	89	95,539 672	28,242 70	365,669 560	255,864 42
Orocué		111,011 250	35,371	18,715 050	3,759 60
Puerto Asis		7,290 280	1,666 58	4,606 540	1,499 50
Riohacha	183	1 026,183	58,595 27	745,121 290	91,400 83
Santa Marta		221 974,417	5 849,730 99	15 803,608 736	1 752,809 19
Tumaco		6 912,943 283	1 325,522 87	3 644,617 313	1 579,216 16
Encomiendas postales		12,308 945	395,969 54	909,092 137	4 496,000 57
Totales	29358	373 010,671 052	84 824,444 51	338 289,398 947	88 790,721 32

PAISES	EXPORTACION		IMPORTACION	
	PESO Kilos Gms	VALOR \$ Cvs	PESO Kilos Gms	VALOR \$ Cvs
Alemania	5 405,544 480	1 331,448 49	39 425 450	8 142,488 56
Antillas holandesas	1 057,544	72 662 27	1 957,120 684	155,714 81
Antillas inglesas	4 299,443	121,452 29	63,908 400	20,915 02
Argentina			4,018 300	12,593 80
Bélgica	982 974	434,239 88	23 148,424 816	1 953 454 84
Canadá	228,800	130 310	30 720	7,723
Costa Rica	46,862	3 034 30	880,202 350	118 101 66
Cuba	31,640	20,486	81,945 139	78,492 32
Chile	17,149	9,767	183,866	33,246 11
Dinamarca	805	200	13 300,955 250	297,057 40
Ecuador	99,121	18,320 69	510,923 273	282,941 91
España	652 167	332,249 90	3 921,966 418	1 851,907 63
Estados Unidos	191 615 877 894	69 701,025 86	194 781,381 310	42 193,567 70
Francia	651 238 600	454,015 50	3 826,674 723	3 433 428 60
Gran Bretaña	80 234,277 153	3 204,346 47	26 433,426 107	18 996,606 63
Guatemala	550	280		
Holanda	69 487,564	3 865,639 90	14 061,599 593	2 068,292 60
Italia	3 018,252	222,717 71	2 754,940 919	3 042,836 46
México	3 150,500	191,650	4 578,616	50,478 14
Panamá	479 294 800	102,000 98	1 480,550 799	239,998 31
Peru	4 023 909 530	142,632 60	561,650 340	112,418 47
Suecia	112 914	64,172	939,404 629	74,199 10
Venezuela	7 270,204 650	3 948,294 23	3 029,515 045	621,505 09
Otros paises	131,730	57,528 90	1 422,656 715	506,752 59
Encomiendas postales	12,308 945	395,969 54	909,092 137	4 496,000 57
Totales	373 010,671 052	84 824,444 51	338 289,398 947	88 790,721 32

EXPORTACION E IMPORTACION POR ADUANAS Y POR PAISES EN EL AÑO DE 1926

ADUANAS	EXPORTACION		IMPORTACION (1)	
	PESO — Kilos Gms	VALOR — \$ Cvs	PESO — Kilos Gms	VALOR — \$ Cvs
Arauca	91,939	25,544 79	68 492	27,215
Barranquilla	82 106,395 556	46 481,009 11	208 805,652	54 851 427
Buenaventura	48 979 616 144	31 652,298	72 381,875	23 478 978
Cartagena (2)	665 297,384 500	20 765,091 25	114 189 310	17 572,902
Cucuta	10 397,711	6 038 573 51	7 751 175	2 426,750
Ipiales	195,064	25,405 96	816,694	460 347
Puerto Asis (3)	38,082 940	8,459 60	7,459	15,870
Puerto Carreño	222,989	137,355 55	44,627	9,143
Riohacha	1 885,934	89 964 48	778,022	83,683
Santa Marta	239 446,271	5 560,915 67	24 038,282	5 469,193
Tumaco	3 684,198 446	875,242 13	5 457,872	1 623,298
Total	1,052 345,585 586	111 659,860 05	434 339,460	106 018,806
Encomendras postales	8 034 655	57,589 87	1 058,913	5 421 835
Gran total	1,052 353,620 241	111 717,449 92	435 398,373	111 440,641

(1) Cifras sujetas a posteriores rectificaciones

(2) Incluyendo 643 682,374 kilogramos de petroleo, por valor de \$ 9 435 838

(3) Esta Aduana funcionaba antes en Orocué

PAISES	EXPORTACION				IMPORTACION			
	PESO		VALOR		PESO		VALOR	
	Kilos	Gms	\$	Cvs	Kilos	Gms	\$	Cvs
Alemania	4 554,649	973	1 381,190	75	67 369,136		13 093,727	
Antillas francesas					1,049		Sin valor	
Antillas holandesas	395,156	750	36,845	73	1 166,264		127,780	
Antillas ngleas	1 576,023	975	34,266	37	35,442		11,496	
Argentina	122		71	06				
Bélgica	2 000,380	600	855,760	11	29 776,249		3 800,395	
Canadá	184,782		107,769	03	5 793,051		147,303	
Costa Rica	38,506		5,108		1 319 206		191,653	
Cuba	49,754		31,331	09	98,381		51,892	
Chile	4,732		296	48	705,153		73,195	
Dinamarca	45,089	300	14,469	72	25 402,851		459,819	
Ecuador	205,489	900	29,093	04	1 348,186		611,745	
España	674,609	700	362,848	67	3 962,473		1 995,172	
Estados Unidos (1)	849 422,645	128	95 979,048	51	224 586,551		53 086,086	
Francia	889,724	605	301,695	21	5 943,508		6 499,232	

(1) Incluyendo 643 682,374 kilogramos de petróleo, por valor de \$ 9 436,838

PAISES	EXPORTACION		IMPORTACION	
	PESO Kilos Gms	VALOR \$ Cvs	PESO Kilos Gms	VALOR \$ Cvs
Gran Bretaña	143 053,674 785	4 279,748 65	28 057,716	17 157,793
Guatemala	3,013	2,866 96		
Holanda	36 644,064	2 792,855 01	21 890,024	2 494,963
Italia	1 038,694 370	116,026 02	3 153,673	3 478,000
Japón			401,921	451,697
Méjico	1 080,700	65,730	216,699	78,379
Noruega			403,874	49,697
Panamá	1 218,319 890	279,864 54	1 828,608	302,075
Peru	437,898 940	60,288 96	1 343,039	75,963
Suecia	414,903	110,545 79	3 886,399	285,877
Suiza			672	597
Venezuela	8 417,677 600	4 864,212 87	3 597,254	630,339
Otros paises	3 008 225	5,517 35	2 052,081	863,931
Total	1,052 353,620 241	111 717,449 92	434 339 460	106 018,806
Encomiendas postales	?	?	1 058,913	5 421,835
Gran total			435 398,373	111 440 641

BELISARIO ARENAS PAZ